EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

"BOLIVIA TV"

REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

Tipo	Código	Versión
Reglamento	R-BTV-GMV-02	04

Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 054/2021 de 01 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 054/2021
La Paz, 01 de diciembre de 2021

VISTOS: Los Informes CITE: GMV./INF Nº 272/2021 de 5 de noviembre y CITE: BTV/UPP/INF Nº 084/2021 de 26 de noviembre; todo lo demás que convino ver y, se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, estatuye que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el inciso c) del Artículo 2 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, modificado por el Parágrafo I del Artículo Adicional 2° de la Ley N° 777 de 25 de enero de 2016, determina el Control Gubernamental, integrado por el Control Interno, para controlar la gestión del Sector Público.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 determina que los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, el inciso a) del Artículo 13 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Control Interno comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporación en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoria interna.

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 1178 estatuye que los procedimientos internos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que la respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 078 de 15 de abril de 2009, dispone la creación de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV determinando su naturaleza jurídica, objeto, patrimonio; y establece las atribuciones de su Gerente General.

Que, el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 078, determina que la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, se constituye como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 078, señala que BOLIVIA TV tiene por objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano. Por su parte, el inciso b) del parágrafo I de su Artículo 5, determina que su patrimonio está constituido por recursos específicos generados por la empresa.

DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL VºBº J. Asesor Arequipa BOLIVIA TV

DIRECCIÓN JURÍDICA Juan E. Pereira C. BOLIVIA TV

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 078 establece que, la Dirección Ejecutiva estará a cargo de un(a) Gerente General quien ejerce la representación institucional y se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Que, el Parágrafo I del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 078, dispone que la o el Gerente General será designada(o) por la Ministra o el Ministro de la Presidencia mediante Resolución Ministerial.

Que, los incisos a) y g) del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 078, determinan que son atribuciones de la o del Gerente General de BOLIVIA TV, ejercer la representación legal de la empresa y la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, y aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 27 del Reglamento Interno de Coproducción aprobado por la Resolución Administrativa N° 025/2021 de 10 de mayo, determina que el Reglamento debe entenderse dentro de una concepción dinámica y funcional, ya que la administración técnica, legal y administrativa de BOLIVIA TV y las actividades inmersas en ella, tiene ese carácter; es por eso que el mismo debe ser evaluado y revisado por la Gerencia de Marketing y Ventas en coordinación con la Unidad de Planificación y Proyectos, Gerencia de Producción y Unidad de Programación y Promoción, de acuerdo al desarrollo de las necesidades de la empresa a través del tiempo y como producto de su aplicación y búsqueda de mejor continua. De existir, las mismas deben ser aprobadas mediante Resolución Administrativa.

Que, la Gerencia de Marketing y Ventas, a través del Informe CITE: GMV./INF. N° 272/2021 de 5 de noviembre, planteó observaciones y propuestas de modificación al Reglamento Interno de Coproducción y recomendó a la Gerencia General, «...*Remitir el presente informe y CD adjunto (que contiene el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN) a la Unidad de Planificación y Proyectos, para que en el marco de sus funciones inicie las acciones técnicas que sean necesarias para el logro de la modificación del reglamento*...»

Que, la Unidad de Planificación y Proyectos, luego de una amplia exposición de motivos y análisis respectivo, mediante el Informe Técnico CITE: BTV/UPP/INF N° 084/2021 de 26 de noviembre, concluye que «...*se procedió a la actualización del Reglamento Interno de Coproducción de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en coordinación con la Gerencia de Marketing y Ventas, Unidad de Programación y Promoción y Gerencia de Producción, documento que se adecua a la estructura establecida en el Reglamento de Documentos Normativos Internos*...» recomendando «...*remitir el presente informe, el Reglamento Interno de Coproducción en (3) tres ejemplares originales y el informe con CITE: GMV./INF. N° 272/2021, elaborado por la Gerencia de Marketing y Ventas a la Dirección Jurídica Nacional para la elaboración del Informe Jurídico y Resolución Administrativa respectiva*...»

Que, el Informe Legal CITE: BTV/DJN N° 582/2021 de 01 de diciembre de 2021, concluye que la solicitud de aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno de Coproducción de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV no contraviene normativa legal vigente y recomienda que la Gerente General como Máxima Autoridad Ejecutiva suscriba la Resolución Administrativa de aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno de Coproducción.

DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL V°B° J. Elmer Arequipa BOLIVIA TV

POR TANTO:

DIRECCIÓN JURÍDICA Juan E. Pérez C. BOLIVIA TV

La Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", designada mediante la Resolución Ministerial N° 082/2021 de 7 de junio de 2021, en uso de las

La Paz: Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Teléf.: 591(2) 2203404, (2) 220 2900 Fax: 2204191 – 2203973
Cochabamba: Pasaje Misael Saracho Nº 1148 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla Teléf.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 23424
Santa Cruz: Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Teléf.: 591(3) 335 60279 Fax: 356 9870
Tarija: Calle Sevilla Nº 577 entre Madrid e Ingavi Frente Plazuela Uriondo Telf : (591)-66-58858 Cel. (591) 72986824
Cobija: Calle Bolívar (Final Teniente Coronel Cornejo) Telf.: (591)-3-8424681 Cel.: (591)-72025679
Trinidad: Cipriano Barace Nº 32 entre Av. Bolívar y Aimar. Telf. (591)-3-4629627
Chuquisaca: Calle España Nº 148 entre San Alberto y Camargo Telf.Fax: (591)-4-6454734
Oruro: Velasco Galvarro entre Rodríguez y Léon (Radio Bolivar 3er piso) Cel.: 71534251

facultades establecidas en el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 78 de 15 de abril de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN** de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, compuesto por cinco (5) Capítulos, treinta (30) Artículos y Anexos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REFRENDAR los Informes CITE: GMV./INF N° 272/2021 de 5 de noviembre, CITE: BTV/UPP/INF N° 084/2021 de 26 de noviembre, y CITE: BTV/DJN N° 582/2021 de 01 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 025/2021 de 10 de mayo de 2021 mediante el cual se aprobó el anterior Reglamento Interno de Coproducción y toda disposición contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – INSTRUIR a la Gerencia de Marketing y Ventas la difusión e implementación del Reglamento Interno de Coproducción aprobado por la presente Resolución Administrativa, debiendo velar por su efectivo cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECCIÓN JURÍDICA Juan E. Perez C. BOLIVIA TV

Aha. J. Elmer Arequipa Mayta
DIRECTOR JURIDICO NACIONAL
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"

Lic. Rocio Alejandra Molina Travesi
GERENTE GENERAL
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"

BTV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV" 01 DIC 2021 GERENCIA GENERAL La Paz Bolivia

INFORME LEGAL
BTV/DJN/INF N° 582/2021

A: Lic. Rocio Molina Travesi
GERENTE GENERAL

Vía: Abg. J. Elmer Aruquipa Mayta
DIRECTOR JURIDICO NACIONAL

DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL V°B° J. Elmer Aruquipa "BOLIVIA TV"

De: Esteban Pérez Cáceres
JEFE DE ANÁLISIS Y GESTIÓN JURÍDICA

Ref.: **SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN DE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV**

Fecha: 01 de diciembre de 2021

En atención al legajo documental adjunto a la Hoja de Ruta12219, se eleva el presente informe legal.

I. ANTECEDENTES

La Gerencia de Marketing y Ventas, a través del Informe CITE: GMV./INF. N° 224/2021 de 27 de septiembre, plantea a la Gerencia General de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, una serie de observaciones, así como propuestas de modificación al Reglamento Interno de Coproducción aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 025/2021 de 10 de mayo; habiendo recomendado se instruya « ...*a la Dirección Jurídica Nacional emita criterio legal acerca de la legalidad y aplicabilidad del referido reglamento vigente a la fecha, considerado que se modifican condiciones que no estaban concertadas al momento de la firma del contrato inicial de coproducción*...»

Es así que, la Dirección Jurídica Nacional, mediante la Comunicación Interna BTV/DJN N° 309/2021 emitió el criterio legal respectivo, señalando que: «...*con claridad meridiana se evidencia que se cumplió con los principios de legalidad y competencia para la aprobación del Reglamento Interno de Co Producción, instrumento normativo que reviste la característica de legal y aplicable, entretanto no sea derogado o abrogado con un instrumento legal de igual jerarquía -resolución administrativa- con la que fue aprobada. Asimismo, corresponde señalar que los contratos de co-producción que fueran suscritos con anterioridad a la aprobación del Reglamento Interno de Co Producción actualmente vigente, se mantienen firmes y subsistentes; correspondiendo la aplicación*

DIRECCIÓN JURÍDICA Juan E. Pérez C. BOLIVIA TV

La Paz: Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Telef.: 591(2) 2203404, (2) 220 2900 Fax: 2204191 – 2203073 Casilla: 900
Cochabamba: Pasaje Misael Saracho Nº 1146 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla Telef.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 23424
Santa Cruz: Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Telef.: 591(3) 335 69279 Fax: 356 9870
Tarija: Calle Sevilla Nº 522 entre Madrid e Ingavi Frente Plazuela Uruendo Telf.: (591) 66 59858 Cel: (591) 72966824
Cobija: Calle Bolivar (Final Teniente Coronel Cornejo) Telf.: (591)-3 8424621 Cel.: (591) 72925629
Trinidad: Cipriano Barace Nº 32 entre Av. Bolivar y Nicolás Suárez Telf.: (591)-3 4626627
Chuquisaca: Calle España Nº 143 entre San Alberto y Camargo Telf.Fax: (591) 4 6454734
Oruro: Soria Galvarro entre Rodriguez y León (Radio Bolivar 3er piso) Cel.: 71554351

del referido reglamento a los contratos que sean suscritos con posterioridad a su aprobación...»

Por otra parte, la Gerencia de Marketing y Ventas por medio del Informe CITE: GMV./INF. Nº 224/2021 de 27 de septiembre, también recomienda que: «...*Sobre la base del análisis efectuado en este informe, se recomienda considerar las modificaciones planteadas, ya que el Reglamento vigente presenta inconsistentas que no hacen posible su aplicación de manera correcta y sobre todo garantizando la legalidad de los actos derivados de esto...*» .

Al respecto la Unidad de Planificación y Proyectos, una vez realizada las consideraciones respectivas y en base a las disposiciones contenidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Administrativa Nº 018/2021 de 12 de marzo, por medio del Informe Técnico CITE: BTV/UPP/INF Nº 078/2021 de 29 de octubre, concluye que «...*La unidad promotoa como ser la Gerencia de Marketing y Ventas, deberá elaborar el Proyecto del Reglamento Interno de Coproducción, en el cual expongan las modificaciones y actualizaciones pertinentes. Posteriormente deberán ser remitidas a la Unidad de Planificación y Proyectos, en formato físico y digital para su correspondiente revisión y análisis...*»

En este contexto factico, en adelante se efectuá el respectivo análisis referente a la justificación técnica de solicitud de actualización del Reglamento Interno de Coproducción.

II. ANÁLISIS

II.1 Consideraciones de orden legal

La Administración Pública se rige por una serie de principios, entre ellos, los principios de legalidad, competencia, responsabilidad y resultados; mismos que deben ser cumplidos por las servidoras y servidores públicos de conformidad a lo estatuido por el numeral 1 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado.

A la luz del lineamiento jurídico constitucional antes descrito, se debe tener presente que los Artículos 2, 3, 13 y 14 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales Nº 1178 de 20 de julio de 1990, determinan el Control Interno, para controlar la gestión del Sector Público, debiendo aplicarse en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales, a organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Así como dispone que el Sistema de Control Interno comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporación en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoria interna.

La Paz: Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 | Cochabamba: Pasaje Misael Saracho Nº 1149 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla | Santa Cruz: Av. Santos Dumont, Tercer Anillo | Tarija: Calle Sevilla Nº 577 entre Madrid e Ingavi | Cobija: Calle Bolívar (Final Teniente Coronel Cornejo) | Trinidad: Cipriano Barace Nº 31 entre Av. Bolívar y Nicolás Suárez | Chuquisaca: Calle Pizarro Nº 148 entre San Alberto y Camargo | Oruro: Velasco Galvarro entre Rodríguez y León

Estatuyendo además que los procedimientos internos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades de que sus actos causen efecto.

No es menos importante señalar que, las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1, 2, 4, 7, 10 y 11 del Decreto Supremo N° 078 de 15 de abril de 2009, determinan la creación de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV determinando su naturaleza jurídica, objeto y patrimonio.

Además establece las atribuciones de su Gerente General; así como determina que la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia; siendo su objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano; cuyo patimonio está compuesto por recursos específicos generados por la empresa.

Así también estatuye que, la Dirección Ejecutiva estará a cargo de un(a) Gerente General designada mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de la Presidencia, en virtud de ello, ejerce la representación institucional y se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, estando entre sus atribuciones aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen.

II.2 Sobre la propuesta de modificación del Reglamento Interno de Coproducción

La Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, mediante la Resolución Administrativa N° 025/2021 de 10 de mayo, aprobó las modificaciones al Reglamento Interno de Coproducción que actualmente se encuentra en vigencia.

Es así que la Gerencia de Marketing y Ventas, mediante el informe CITE: GMV./INF. N° 272/2021 de 5 de noviembre, luego de una exposición de motivos y observaciones al Reglamento Interno de Coproducción, recomienda que el referido informe que contiene las propuestas de modificación, se remita a la Unidad de Planificación y Proyectos para que en el marco de sus funciones encamine las modificaciones propuestas para su posterior aprobación.

En este sentido, la Unidad de Planificación y Proyectos emitío el informe Técnico CITE: BTV/UPP/INF N° 084/2021 de 26 de noviembre, señala que:

"…De acuerdo al análisis efectuado se ha realizado la actualización del documento, a objeto de contar con un instrumento técnico administrativo que se encuentre acorde a

las necesidades de BOLIVIA TV, (...) Asimismo, se debe mencionar que se realizaron cambios en los siguientes puntos del Reglamento, respecto de la versión anterior:

- *Se modifica el Artículo 3 (Base Legal) en los incisos c) y e).*
- *Se modifica el inciso b) del Artículo 4 cambiando: Programa de Convenio por Línea Comercial en el cual se citan un grupo de servicios de publicidad.*
- *Se modifica el Artículo 5 (Responsables), en el cual define que: una vez recibida la propuesta de coproducción, la misma será remitida a la Unidad de Programación y Promoción, Gerencia de Producción, Jefatura de Deportes y Creatividad y Gerencia de Marketing y Ventas; mismas que serán responsables de evaluar la propuesta y en el ámbito de sus competencias, emitirán los respectivos informes técnicos por el que concluyan aceptar o no la propuesta de coproducción. En este contexto, la/el Gerente General suscribirá el contrato de coproducción con el debido respaldo de los informes técnicos y legales.*
- *Se introduce definición de letter box (definición sugerida por la Unidad de Planificación y Proyectos) en el inciso a) Punto B del Artículo 6 (Evaluación de la solicitud de coproducción), cuya definición es la siguiente:*

  Letter box: imagen reducida en la parte superior e inferior mediante franjas negras, pero preserva la relación de aspecto.

- *Se modifica el Artículo 8 (Participación en la coproducción) en su Numeral I.*
- *Se añade el Numeral I en el Artículo 14 (Supervisión del programa y publicidad emitida).*
- *Se introduce la definición de Pillar box (definición sugerida por la Unidad de Planificación y Proyectos) en el Numeral II del Artículo 16 (Control de Calidad de los Programas de Coproducción), cuya definición es la siguiente:*

  Pillar box: imagen con relación de aspecto 4:3 en el centro de la pantalla, con franjas laterales negras.

- *Se elimina el Artículo 18 (Programas de convenio).*
- *Se modifica el Artículo 18 (Programa de convenio) por (Tipos de líneas comerciales).*
- *Se cambia el CAPÍTULO III (COMERCIALIZACIÓN) por (DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS COMERCIALES).*
- *Se modifica el Artículo 18, añadiendo los Numerales I y II.*
- *Se modifica el Artículo 20 (Distribución de líneas comerciales para los coproductores) por Artículo 19 en su Numeral VI.*
- *Se corrige el Numeral VII del Artículo 20, eliminando la duplicidad en cuanto al numeral. Y que ahora se encuentra en el Artículo 19.*
- *Se modifica el Numeral VII (duplicado) por VIII del Artículo 20, además se actualiza su contenido y que ahora es parte del Artículo 19.*

La Paz | Cochabamba | Santa Cruz | Tarija | Cobija | Trinidad | Chuquisaca | Oruro

- En el punto 20.01. se modifica y actualiza el Cuadro 1, Cuadro 2, Cuadro 3; indicar que el punto se modifica por 19.01.

Cuadro 1. Distribución de líneas comerciales – Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 4 horas por mes

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	60%	40%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Libre	0%	100%
Cuarta en Adelante	Compartida	40%	60%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

Cuadro 2. Distribución de líneas comerciales Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 22 horas por mes

LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Línea Compartida	60%	40%
Segunda	Línea Libre	100%	0%
Tercera	Línea Compartida	40%	60%
Cuarta	Línea Libre	0%	100%
Quinta en adelante	Línea Compartida	40%	60%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

Cuadro 3. Distribución de líneas comerciales Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 37 horas por mes o más

LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Línea Compartida	60%	40%
Segunda	Línea Libre	100%	0%
Tercera	Línea Compartida	40%	60%
Cuarta	Línea Libre	0%	100%
Quinta en adelante	Línea Compartida	40%	60%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

- *En el punto 20.02. se modifica y actualiza el Cuadro 4, indicar que el punto se modifica por 19.02.*
  Cuadro 4. Distribución de líneas comerciales – Coproducción En Directo
  Programas con tiempo de emisión: Cualquier tiempo de emisión mensual

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	60%	40%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Libre	0%	100%
Cuarta en Adelante	Compartida	50%	50%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

- *Se introduce el Capítulo IV (Comisión y Facultades) y que en su Artículo 23 (Comisión de evaluación) anteriormente Artículo 24, es actualizada en sus Numerales I y II.*
- *Se introduce el Capítulo V (Responsabilidad, Prohibiciones y Sanciones) y que es modificado el Artículo 25 (Responsabilidad). Indicar que se modificó por el Artículo 24 (Responsabilidad).*
- *Se modifica el Artículo 26 (Ética publicitaria) por el Artículo 25 (Prohibiciones).*
- *Se introduce el Artículo 26 (Sanciones).*
- *Se introduce el Capítulo VI (Disposiciones Finales) y el Artículo 27 (Contratos anteriores).*

Por lo indicado, se solicita dejar sin efecto el Reglamento Interno de Coproducción de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" aprobado mediante Resolución Administrativa N°025/2021 de 10 de mayo de 2021, quedando obsoleto e inaplicable..."

En síntesis, con claridad mediana se tiene que la aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno de Coproducción propuestas por la Gerencia de Marketing y Ventas, revisadas y ajustadas por la Unidad de Planificación y Proyectos, debe ser efectuada mediante el instrumento legal pertinente; en virtud a que circunscribe a la disposición establecida en el Artículo 27 del Reglamento Interno de Coproducción en actual vigencia, que textualmente establece que: "... *el mismo debe ser evaluado y revisado por la Gerencia de Marketing y Ventas en coordinación con la Unidad de Planificación y Proyectos, Gerencia de Producción y Unidad de Programación y Promoción, de acuerdo al desarrollo de las necesidades de la empresa a través del tiempo y como producto de su aplicación y búsqueda de mejor continua...*"

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a los antecedentes documentales y el análisis de la normativa aplicable al caso en concreto, se concluye que la solicitud de aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno de Coproducción de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV no contraviene normativa legal vigente.

La Paz | Cochabamba | Santa Cruz | Tarija | Cobija | Trinidad | Chuquisaca | Oruro

En este sentido, recomiendo a al señora Gerente General como Máxima Autoridad Ejecutiva, suscribir la Resolución Administrativa adjunta al presente informe, instrumento legal que determina la aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno de Coproducción de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV.

Es cuanto se informa a los fines consiguientes.

jepc

Juan Esteban Perez Caceres
JEFE DE ANÁLISIS Y GESTION JURIDICA
R.P.A. 4361170JEPC-A
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"

La Paz: Av. Camacho No. 1465 Edif. La Urbana Piso 6 Telef.: 591(2) 2204454, (2) 220 3990 Fax: 220410 - 2203970 Casilla: 456

Cochabamba: Pasaje Miguel Sanchez Nº 1145 entre Av. Uyuni y Arocata Telef.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 23424

Santa Cruz: Av. Alemana Oeste, Zona La Londra, 4to Anillo Telef: 59(13) 345 6027 Fax: 356 4547

Tarija: Calle Sevilla Nº 537 entre Madrid e Ingavi Frente Plazuela Uriondo Telf.: (591) 66 51058 Cel. (591) 79560624

Cobija: Calle Bolivar (Final Temerario Coronel Cornejo) Telf.: (591) 3 8418801 Cel.: (591) 75025629

Trinidad: Cipriano Barace Nº 37 entre Av. Bolivar y Avaroa. Tel: (591) 3 4628627

Chuquisaca: Calle España Nº 143 entre San Alberto y Olañeta Telf/fax: (591) 4 6454734

Oruro: Velasco Galvarro entre Pagador y Calle Bolivar (Bolivar Bar piso) Cel.: 71554751

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV" 30 NOV 2021 GERENCIA GENERAL La Paz Bolivia

INFORME TÉCNICO
CITE: BTV/UPP/INF N° 084/2021

A: Rocío Alejandra Molina Travesi
GERENTE GENERAL

DE: Richard Nina Calla
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS a.i.

REF.: **REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN**

FECHA: La Paz, 26 de noviembre de 2021

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Unidad de Planificación y Proyectos apoya en la elaboración y actualización de los Reglamentos y Manuales a las Unidades Organizacionales de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", por lo mismo, a continuación, me permito informar sobre la actualización el Reglamento Interno de Coproducción.

1. ANTECEDENTES

Para la actualización del **Reglamento Interno de Coproducción**, se ha considerado lo siguiente:

- En fecha 06 de abril de 2021 la Gerencia de Marketing y Ventas, mediante informe CITE: GMV./INF. N°224/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, solicita actualización del Reglamento Interno de Coproducción.
- Mediante comunicación interna BTV/DJN N° 309/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, la Dirección Jurídica Nacional emite Criterio Legal sobre la legalidad y aplicabilidad del del Reglamento Interno de Coproducción vigente.
- Mediante informe técnico CITE: BTV/UPP/INF N° 078/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, la Unidad de Planificación y Proyectos solicita a la Unidad Promotora del Reglamento elaborar el Proyecto de Reglamento Interno de Coproducción.
- Mediante informe CITE: GMV./INF. N° 272/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, la Gerencia de Marketing y Ventas emite las observaciones y propuestas de modificación al Reglamento Interno de Coproducción, adjuntando para el mismo el Proyecto de Reglamento Interno de Coproducción en formato digital para su revisión.

2. BASE LEGAL

Las disposiciones legales correspondientes como base legal para el **Reglamento Interno de Coproducción** de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", son:

a) Constitución Política del Estado;
b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;

JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS a.i. VºBº Richard Nina Calla "BOLIVIA TV"

c) Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo;
d) Decreto Supremo N°23318-A, de 03 de noviembre 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones.
e) Decreto Supremo Nº 27113, de 23 de julio de 2003 que reglamenta a la Ley Nº 2341;
f) Decreto Supremo N°0078, de 15 de abril de 2009, de Creación de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV como Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE.

3. ANÁLISIS

De acuerdo al análisis efectuado se ha realizado la actualización del documento, a objeto de contar con un instrumento técnico administrativo que se encuentre acorde a las necesidades de BOLIVIA TV, el cual tiene por objetivo:

"...establecer aspectos normativos, procedimentales y de responsabilidad para regular las relaciones con los productores independientes y la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, para cualquiera de sus señales".

Asimismo, se debe mencionar que se realizaron cambios en los siguientes puntos del Reglamento, respecto de la versión anterior:

- Se modifica el Artículo 3 (Base Legal) en los incisos c) y e).
- Se modifica el inciso b) del Artículo 4 cambiando: Programa de Convenio por Línea Comercial en el cual se citan un grupo de servicios de publicidad.
- Se modifica el Artículo 5 (Responsables), en el cual define que: una vez recibida la propuesta de coproducción, la misma será remitida a la Unidad de Programación y Promoción, Gerencia de Producción, Jefatura de Deportes y Creatividad y Gerencia de Marketing y Ventas; mismas que serán responsables de evaluar la propuesta y en el ámbito de sus competencias, emitirán los respectivos informes técnicos por el que concluyan aceptar o no la propuesta de coproducción. En este contexto, la/el Gerente General suscribirá el contrato de coproducción con el debido respaldo de los informes técnicos y legales.
- Se introduce definición de letter box (definición sugerida por la Unidad de Planificación y Proyectos) en el inciso a) Punto B del Artículo 6 (Evaluación de la solicitud de coproducción), cuya definición es la siguiente:

  Letter box: imagen reducida en la parte superior e inferior mediante franjas negras, pero preserva la relación de aspecto. Como se muestra a continuación:

JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS BOLIVIA TV
VºBº
Richard Nina Calla

Figura 1. Descripción del formato letter box.

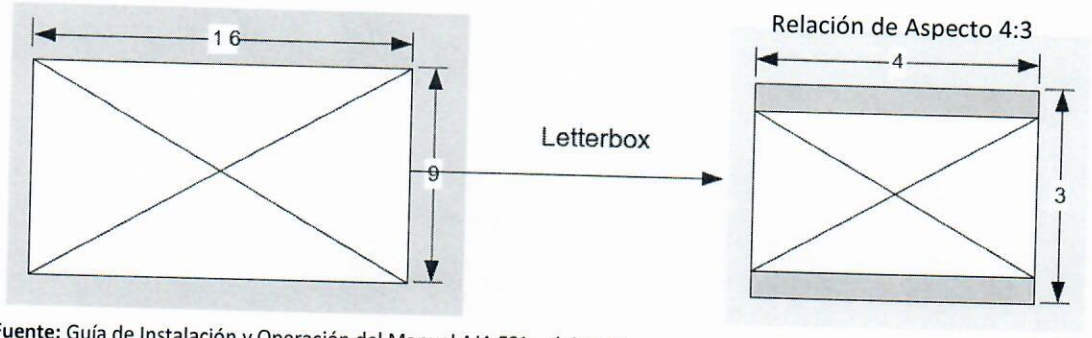

Fuente: Guía de Instalación y Operación del Manual AJA FS1, página 47.

- Se modifica el Artículo 8 (Participación en la coproducción) en su Numeral I.
- Se añade el Numeral I en el Artículo 14 (Supervisión del programa y publicidad emitida).
- Se introduce la definición de Pillar box (definición sugerida por la Unidad de Planificación y Proyectos) en el Numeral II del Artículo 16 (Control de Calidad de los Programas de Coproducción), cuya definición es la siguiente:

  Pillar box: imagen con relación de aspecto 4:3 en el centro de la pantalla, con franjas laterales negras.

Figura 2. Descripción del formato Pillar box.

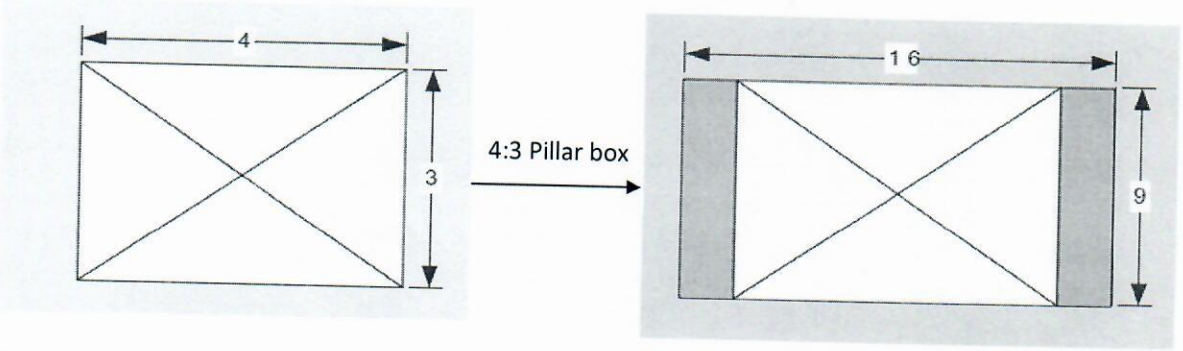

Fuente: Guía de Instalación y Operación del Manual AJA FS1, página 45.

- Se elimina el Artículo 18 (Programas de convenio).
- Se modifica el Artículo 18 (Programa de convenio) por (Tipos de líneas comerciales).
- Se cambia el CAPÍTULO III (COMERCIALIZACIÓN) por (DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS COMERCIALES).
- Se modifica el Artículo 18, añadiendo los Numerales I y II.
- Se modifica el Artículo 20 (Distribución de líneas comerciales para los coproductores) por Artículo 19 en su Numeral VI.

JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS BOLIVIA TV
V°B°
Richard Nina Calla

- Se corrige el Numeral VII del Artículo 20, eliminando la duplicidad en cuanto al numeral. Y que ahora se encuentra en el Artículo 19.
- Se modifica el Numeral VII (duplicado) por VIII del Artículo 20, además se actualiza su contenido y que ahora es parte del Artículo 19.
- En el punto 20.01. se modifica y actualiza el Cuadro 1, Cuadro 2, Cuadro 3; indicar que el punto se modifica por 19.01.

Cuadro 1. Distribución de líneas comerciales – Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 4 horas por mes

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	60%	40%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Libre	0%	100%
Cuarta en Adelante	Compartida	40%	60%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

Cuadro 2. Distribución de líneas comerciales Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 22 horas por mes

LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Línea Compartida	60%	40%
Segunda	Línea Libre	100%	0%
Tercera	Línea Compartida	40%	60%
Cuarta	Línea Libre	0%	100%
Quinta en adelante	Línea Compartida	40%	60%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

Cuadro 3. Distribución de líneas comerciales Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 37 horas por mes o más

LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Línea Compartida	60%	40%
Segunda	Línea Libre	100%	0%
Tercera	Línea Compartida	40%	60%
Cuarta	Línea Libre	0%	100%
Quinta en adelante	Línea Compartida	40%	60%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

- En el punto 20.02. se modifica y actualiza el Cuadro 4, indicar que el punto se modifica por 19.02.

Cuadro 4. Distribución de líneas comerciales – Coproducción En Directo
Programas con tiempo de emisión: Cualquier tiempo de emisión mensual

JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS BOLIVIA TV
V°B° 19
Richard Nina Calla

Cuadro 4. Distribución de líneas comerciales – Coproducción En Directo

Programas con tiempo de emisión: Cualquier tiempo de emisión mensual

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	60%	40%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Libre	0%	100%
Cuarta en Adelante	Compartida	50%	50%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

- Se introduce el Capítulo IV (Comisión y Facultades) y que en su Artículo 23 (Comisión de evaluación) anteriormente Artículo 24, es actualizada en sus Numerales I y II.
- Se introduce el Capítulo V (Responsabilidad, Prohibiciones y Sanciones) y que es modificado el Artículo 25 (Responsabilidad). Indicar que se modificó por el Artículo 24 (Responsabilidad).
- Se modifica el Artículo 26 (Ética publicitaria) por el Artículo 25 (Prohibiciones).
- Se introduce el Artículo 26 (Sanciones).
- Se introduce el Capítulo VI (Disposiciones Finales) y el Artículo 27 (Contratos anteriores).

Por lo indicado, se solicita dejar sin efecto el Reglamento Interno de Coproducción de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" aprobado mediante Resolución Administrativa N°025/2021 de 10 de mayo de 2021, quedando obsoleto e inaplicable.

4. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se procedió a la actualización del **Reglamento Interno de Coproducción** de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en coordinación con la Gerencia de Marketing y Ventas, Unidad de Programación y Promoción y Gerencia de Producción, documento que se adecua a la estructura establecida en el Reglamento de Documentos Normativos Internos.

5. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente Informe, el Reglamento Interno de Coproducción en (3) tres ejemplares originales y el Informe con CITE: GMV./INF. N° 272/2021, elaborado por la Gerencia de Marketing y Ventas a la Dirección Jurídica Nacional para la elaboración del Informe Jurídico y Resolución Administrativa respectiva.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

Richard Nina Calla
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS a.i.
Empresa Estatal de Televisión "Boliva TV"

RAMT/rnc
C.C. / Archivo

INFORME
CITE: GMV. /INF. Nº 272/2021

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV" 05 NOV 2021 GERENCIA GENERAL La Paz - Bolivia

A: Lic. Rocío Alejandra Molina Travesi
GERENTE GENERAL

DE: Javier Armando Moreno Gamarra
GERENTE DE MARKETING Y VENTAS

REF.: **PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN – HR 122119**

Fecha: La Paz, 5 de NOVIEMBRE de 2021

De mi mayor consideración:

1. ANTECEDENTES

1.1. En fecha 27 de septiembre de 2021, mediante informe GMV./INF. N° 224/2021, la Gerencia de Marketing y Ventas solicita a su Autoridad considerar realizar modificaciones al Reglamento Interno de Coproducción de Bolivia TV.

1.2. El 28 de septiembre de 2021 la Gerencia General, mediante hoja de ruta de referencia, remite a la Unidad de Planificación y Proyectos el informe mencionado en el punto anterior.

1.3. El 25 de octubre de 2021 la Unidad de Planificación y Proyectos, mediante hoja de ruta de referencia, remite a la Dirección Jurídica Nacional a fin de que emita criterio legal.

1.4. En fecha 28 de octubre de 2021, mediante informe BTV/DJN N° 309/2021, la Dirección Nacional Jurídica remite criterio legal a la Gerencia de Marketing y Ventas.

1.5. En fecha 28 de octubre de 2021, mediante hoja de ruta de referencia, la Gerencia de Marketing y Ventas, considerando que el informe origen GMV./INF. N° 224/2021 explica con claridad los cambios propuestos al reglamento, remite el trámite a la Unidad de Planificación y Proyectos con la finalidad de que se proyecte la actualización y posterior presentación a la MAE.

1.6. El 29 de octubre de 2021, mediante informe BTV/UPP/INF N° 078/2021, la Unidad de Planificación y Proyectos solicita a su Autoridad que sea la Gerencia de Marketing y Ventas la que presente el Proyecto de Modificación al Reglamento Interno de Coproducción, pese a que el informe origen GMV./INF. N° 224/2021 explica con claridad los cambios propuestos al reglamento.

En fecha 10 de mayo de 2021 mediante Resolución Administrativa N° 025/2021 se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN DE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"**.

El artículo 27 de Reglamento establece:

> ***Artículo 27. (Revisión y modificaciones del Reglamento).***
>
> ***El Reglamento debe entenderse dentro de una concepción dinámica y funcional, ya que la administración técnica, legal y administrativa de BOLIVIA TV y las actividades inmersas en ella, tiene ese carácter; es por eso que el mismo debe ser evaluado y revisado por la Gerencia de Marketing y Ventas en coordinación con la Unidad de Planificación y Proyectos, Gerencia de Producción y Unidad de Programación y Promoción, de acuerdo al desarrollo de las necesidades de la empresa a través del tiempo y como producto de su aplicación y búsqueda de mejora continua. De existir modificaciones, las mismas deben ser aprobadas mediante Resolución Administrativa emitida por el/la Gerente General.***

En este contexto, la Gerencia de Marketing ha procedido a la evaluación y revisión del Reglamento y a continuación se detallan los aspectos observados y las respectivas propuestas de modificación:

2. OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

2.1. En la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 025/2021, específicamente en el punto CUARTO, se establece:

> ***CUARTO. - INSTRUIR a la Unidad de Programación y Promoción, Gerencia de Producción, Jefatura de Deportes y Creatividad y Gerencia de Marketing, las modificaciones en los Contratos de Coproducción vigentes, suscritos en la presente gestión, para que se adecuen al Reglamento Interno de Coproducción de la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia Tv" actualizado conforme lo establecido en cada contrato.***

Ante esta situación, UNA VEZ APROBADO el Reglamento en el mes de mayo de 2021, se enviaron notas a los coproductores que suscribieron contratos en forma previa a la emisión del nuevo Reglamento, y se les informa que se estaba procediendo a la modificación en base a lo establecido en la cláusula decima del contrato suscrito con anterioridad, misma que se refiere a la vigencia y modificaciones al mismo. En la mencionada cláusula se establece que se podrán realizar modificaciones al contrato por ***necesidad institucional o cambio en la normativa interna.***

A la fecha no se ha procedido a la modificación de ningún contrato y esta situación ha originado que no se tenga coherencia entre el Reglamento vigente y los contratos suscritos. Asimismo es necesario que la Dirección Nacional Jurídica emita criterio legal acerca de la legalidad y aplicabilidad de la Norma, considerado que se modifican condiciones que no estaban concertadas al momento de la firma del contrato inicial de coproducción.

2.2. En cuanto a la evaluación y revisión del Reglamento se tienen las siguientes observaciones:

- **Articulo 20 (Distribución de líneas comerciales para los coproductores)**

> *VI. El coproductor podrá tener acceso solo a una línea comercial del sector público que necesariamente deberá ser Línea Compartida, los demás clientes deberán ser únicamente clientes del sector privado. Se aclara que los ingresos de clientes de los partidos políticos son exclusivos para BOLIVIA TV.*

Considerando que Bolivia TV requiere de la mayor captación de recursos posibles, se propone modificar de la siguiente forma:

> ***VI. El coproductor podrá tener acceso a líneas comerciales del sector público, que deben ser obligatoriamente Líneas Compartidas, en caso de que el cliente del sector público tenga, en forma previa, contrato con BOLIVIA TV, el mismo deberá manifestar, en forma expresa, su aceptación de que se inserte pauta comercial en el programa del coproductor condición que permitirá que se considere Línea Compartida. Los demás clientes deberán ser únicamente del sector privado. Se establece que los ingresos generados por venta de servicios a partidos o agrupaciones políticas son exclusivos para BOLIVIA TV.***

Articulo 20 (Distribución de líneas comerciales para los coproductores)

> VII. El coproductor deberá coordinar con la Gerencia de Marketing y Ventas la venta de servicios publicitarios en el sector privado.
>
> VII. Para Coproducciones Grabadas o En Directo, el coproductor deberá ingresar necesariamente con la primera línea compartida, posteriormente las líneas compartidas y libres deberán alternarse; es decir, que, una vez conseguida su primera línea compartida, el coproductor podrá acceder a su línea libre, luego tendrá que obtener una línea compartida, y así sucesivamente, según corresponda, de acuerdo a los cuadros de distribución de líneas Comerciales:

Como se observa existen dos numerales VII, este error se debe corregir ya que genera confusión y posible inaplicabilidad de la norma.

Asimismo, se establece que debe existir una alternancia entre líneas compartidas y líneas libres de acuerdo a los cuadros de distribución de Líneas Comerciales, sin embargo analizando los mismos no tienen concordancia con los establecido en el numeral VII, tal como se presenta a continuación:

20.01. Coproducciones Grabadas.

Cuadro 1. Distribución de líneas comerciales Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 4 horas por mes

LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Línea Compartida	60%	40%
Segunda	Línea Libre	100%	0%
Tercera en adelante	Línea Compartida	40%	60%

Nota: No hay restricción de líneas comerciales para BOLIVIA TV. No hay restricción de líneas compartidas para el coproductor.

Cuadro 2. Distribución de líneas comerciales Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 22 horas por mes

LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Línea Compartida	60%	40%
Segunda	Línea Libre	100%	0%
Tercera	Línea Compartida	40%	60%
Cuarta	Línea Libre	100%	0%
Quinta en adelante	Línea Compartida	40%	60%

Nota: No hay restricción de líneas comerciales para BOLIVIA TV. No hay restricción de líneas compartidas para el coproductor.

Cuadro 3. Distribución de líneas comerciales Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 37 horas por mes o más

LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Línea Compartida	60%	40%
Segunda	Línea Libre	100%	0%
Tercera	Línea Compartida	40%	60%
Cuarta	Línea Libre	100%	0%
Quinta	Línea Compartida	40%	60%
Sexta	Línea Libre	100%	0%
Séptima en adelante	Línea Compartida	40%	60%

Nota: No hay restricción de líneas comerciales para BOLIVIA TV. No hay restricción de líneas compartidas para el coproductor.

Nota: No hay restricción de líneas comerciales para BOLIVIA TV. No hay restricción de líneas compartidas para el coproductor.

Como se observa ninguna de las opciones de distribución, cumplen con el criterio de alternabilidad de Líneas Compartidas y Líneas Libres. **Asimismo no se consideran Líneas Libres para BOLIVIA TV.**

Por otra parte, las condiciones de distribución de Líneas Comerciales deben tener un tratamiento diferenciado entre las coproducciones grabadas y en directo, debido que los costos de producción son diferentes así como el uso de ambientes y equipos de BOLIVIA TV.

En este sentido a continuación se proponen las siguientes modificaciones:

VII. El coproductor deberá coordinar con la Gerencia de Marketing y Ventas, la venta de servicios publicitario a clientes del sector privado.

VIII. La distribución de Líneas Comerciales se realizará de la siguiente manera:

20.01. Coproducciones Grabadas

Cuadro 20.01.1. Distribución de líneas comerciales – Coproducción Grabada

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	60%	40%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Libre	0%	100%
Cuarta en Adelante	Compartida	40%	60%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

20.02. Coproducciones en Directo

Cuadro 20.02.1. Distribución de líneas comerciales – Coproducción en Directo

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	60%	40%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Libre	0%	100%
Cuarta en Adelante	Compartida	50%	50%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

20.03. Coproducciones en Directo

Cuadro 20.03.1. Líneas de Apoyo para Coproducciones Grabadas y En Directo

CORPRODUCCIÓN GRABADA	COPRODUCCIÓN EN DIRECTO
El número de las líneas de apoyo será definido por la Gerencia de Producción, acorde a la naturaleza de la coproducción.	El número de las líneas de apoyo será definido por la Gerencia de Producción, acorde a la naturaleza de la coproducción.

3. RECOMENDACIONES

Sra. Gerente, por lo expuesto en este informe se recomienda:

3.1. Remitir el presente informe y CD adjunto (que contiene el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN) a la Unidad de Planificación y Proyectos, para que en el marco de sus funciones inicie las acciones técnicas que sean necesarias para el logro de la modificación del reglamento.

Se adjunta DVD.

Sin otro particular, me despido con mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Javier A. Moreno Gamarra
GERENTE DE MARKETING Y VENTAS
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"

Arch. JMG/LEG
Arch. GMV

COMUNICACIÓN INTERNA
CITE: BTV/GMV N°536/2021

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"
VENTANILLA UNICA
RECIBIDO
Fojas 1 10 DIC 2021 Hora:
Hoja de Ruta N° 10'938
Observaciones:

A: Wendy Medrano Valverde
RESPONSABLE DE MULTIMEDIA

DE: Javier A. Moreno Gamarra
GERENTE DE MARKETING Y VENTAS

REF.: **SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE BOLIVIA TV**

Fecha: La Paz, 9 de diciembre de 2021

De mi consideración:

Mediante la presente me permito comunicar que fue remitido a su correo electrónico wendy.medrano@boliviatv.bo el siguiente documento:

- **REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN** aprobado mediante Resolución Administrativa N°054/2021 de 1 de diciembre de 2021.

Asimismo, se solicita instruya a quien corresponda actualizar y publicar en la página web de BOLIVIA TV el documento mencionado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción aprobado mediante Resolución Administrativa N°011/2018 de fecha 01 de enero de 2018.

Por otro lado, se solicita dar de baja de la página web la anterior versión del **Reglamento Interno de Coproducción** aprobado mediante Resolución Administrativa N° 025/2021 de 10 de mayo de 2021.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido.

Atentamente,

Javier A. Moreno Gamarra
GERENTE DE MARKETING Y VENTAS
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"

Arch. JMG/LEG
Arch. GMV

CIRCULAR
CITE: BTV/GMV/CIR N°001/2021

A: **GERENCIA GENERAL**
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GERENCIA TÉCNICA
GERENCIA DE PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INFORMACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL
UNIDAD DE PLANIFICACION Y PROYECTOS
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
REGIONAL SANTA CRUZ
REGIONAL COCHABAMBA
REGIONAL CHUQUISACA
REGIONAL TARIJA
REGIONAL BENI
REGIONAL PANDO
REGIONAL ORURO
REGIONAL POTOSÍ

DE: Javier A. Moreno Gamarra
GERENTE DE MARKETING Y VENTAS

REF.: **DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN**

FECHA: La Paz, 10 de diciembre de 2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 054 /2021 de fecha 01 de diciembre 2021, pongo a su conocimiento que el **Reglamento Interno de Coproducción** aprobado se encuentra disponible para su cumplimiento en formato digital en la página web de la empresa.

En este sentido, deberá socializar el Reglamento Interno de Coproducción con su personal dependiente.

Agradeciendo su atención a la presente, saludo a ustedes.

Atentamente,

Javier A. Moreno Gamarra
GERENTE DE MARKETING Y VENTAS
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"

Arch. JMG/LEG
Arch. GMV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"
10 DIC 2021
GERENCIA GENERAL
La Paz - Bolivia

ASISTENCIA
ADMINISTRATIVA
PRENSA
10 DIC 202
CIBIDO
La Paz - Bolivia

EMPRESA ESTATAL DE COMUNICACIONES
10 DIC 2021
UNIDAD
MULTIMEDIA
La Paz - Bolivia

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS
10 DIC 2021
RECIBIDO
Nº Reg.
Hora:

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
BOLIVIA TV
RECIBIDO
10 DIC 2021
DIRECCIÓN JURIDICA NACIONAL
REGISTRO Nº
HORA:

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
10 DIC 2021
RECIBIDO
REG. Nº
Hora

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"
10 DIC 2021
GERENCIA DE PRODUCCION
La Paz - Bolivia

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"
10 DIC 2021
HORA:
DOC. ADJ.:

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"
10 DIC. 2021
GERENCIA TECNICA
La Paz - Bolivia

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
BOLIVIA TV
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN
10 DIC 2021
Nº Reg.
Hora:

CONTROL DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre del documento: Reglamento Interno de Coproducción.
Versión: 04.
Unidad promotora: Gerencia de Marketing y Ventas.

	Cargo	Firma	Sello
Actualizado por:	**Responsable de Ventas**		Lic. Paola Torres Carreño Responsable de Ventas Gerencia de Marketing y Ventas EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION BOLIVIA TV
Revisado por:	**Gerente de Marketing y Ventas**		Javier A. Moreno Gamarra GERENTE DE MARKETING Y VENTAS Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Gerente de Producción		Ruben V. Pacheco Vargas GERENTE DE PRODUCCIÓN Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Responsable de Programación y Promoción		Viviana M. Vargas Huaru... RESPONSABLE DE PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓ... Empresa Estatal de Televisi... BOLIVIA TV
	Jefe de Planificación y Proyectos a.i.		Richard Nina Calla JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS a.i. Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV"
	Abogado(a) D.J.N.		Juan Esteban Perez Caceres JEFE DE ANÁLISIS Y GESTIÓN JURÍDICA R.P.A. 4361170JEPC-A EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"
	Director(a) Jurídico(a) Nacional		Abg. J. Elmer Aruquipa Mayta DIRECTOR JURIDICO NACIONAL Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
Aprobado por:	**Gerente General**		Lic. Rocio Ricardo Molina Traves GERENTE GENERAL Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"

CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Descripción del cambio	N° de Resolución	Fecha de aprobación
01	Primera versión del documento.	R.A. N°065/2016	30/05/2016
02	Actualización de los siguientes artículos: - **Artículo 4.** Definiciones. - **Artículo 5.** Responsables. Se incluyen las responsabilidades del Director de Deportes y Creatividad. - **Artículo 6.** Formalización. Se incluye la mención del tipo de producción de Convenio. - **Artículo 7.** Participación en la Coproducción. Actualización de las denominaciones en Producción. - **Artículo 14.** Responsabilidades del Coproductor. Se ordenaron los puntos descritos en el artículo y se incluyeron los puntos f, h, i, j, k, m y n. - **Artículo 15.** Repris. Inclusión de aspectos referentes a los cambios en la difusión de reprises. - **Artículo 16.** Programas de Convenios. Inclusión del segundo párrafo, referente a las obligaciones y responsabilidades de los programas de convenio. - **Artículo 17.** Tipos de líneas comerciales. Cambio en la definición de líneas libres. Se hace énfasis en que la cartera de los clientes del sector público es tuición de BOLIVIA TV. - **Artículo 18**. Distribución de líneas comerciales para los Coproductores. Este artículo fue modificado en su totalidad, actualizando las distribuciones de líneas comerciales para los tipos de coproducciones, así como los porcentajes de participación sobre líneas comerciales entre el Coproductor y BOLIVIA TV. Solo tienen líneas libres las coproducciones Llave en Mano (además de líneas de apoyo y compartidas), las coproducciones compartidas accederán a líneas compartidas y líneas de apoyo. No se tiene restricciones de número de líneas comerciales para BOLIVIA TV. - **Artículo 22.** Comisión de Evaluación. Se establece la realización de seguimiento y control a las Coproducciones. Se incluye a la Comisión a la Dirección de Deportes y Creatividad, si corresponde. - **Artículo 25.** Revisión y modificaciones del Reglamento. Se establecen a los responsables de la actualización del documento.	R.A. N°050/2020	19/10/2020

	- Artículo 10, 11, 14, 19, 21, 23 y 26 se realizaron modificaciones en la forma de redacción. - Se incluye un **ANEXO**: Formulario de Especificaciones para la Elaboración de Contratos de Programas Televisivos de BOLIVIA TV.		
03	Se incluyen dos artículos nuevos: Artículo 6 (Evaluación de la solicitud de coproducción) y Artículo 16 (Control de calidad de los programas de coproducción). Se modifica la numeración de los artículos a partir del Artículo 6. Se modifican los siguientes artículos y anexos: - Artículo 4 (Definiciones) - Artículo 5 (Responsables) - Artículo 6 (Evaluación de la solicitud de coproducción) - Artículo 7 (Formalización) - Artículo 8 (Participación en la coproducción) - Artículo 12 (Modificación de emisión y horarios). - Artículo 15 (Responsabilidades del Coproductor) - Artículo 17 (Reprís) - Artículo 18 (Programas de convenio) - Artículo 19 (Tipos de líneas comerciales) - Artículo 20 (Distribución de las líneas comerciales para los coproductores) - Artículo 21 (De los cuadros para la distribución de líneas comerciales) - Artículo 22 (Prohibiciones del coproductor) - Artículo 23 (Notificación de uso de líneas comerciales) - Artículo 24 (Comisión de evaluación) - Artículo 27 (Revisión y modificaciones del Reglamento). - ANEXO 1: "Formulario de Especificaciones para la Elaboración de Contratos de Programas Televisivos de BOLIVIA TV", se incluye la determinación de los costos operativos, la determinación de líneas de apoyo y la nueva distribución de líneas comerciales.	R.A. N°025/2021	10/05/2021
04	- Se modifica el Artículo 3 (Base Legal) en el inciso c) y e). - Se modifica el inciso b) del Artículo 4. - Se modifica el Artículo 5 (Responsables) en la cual se define los responsables de revisar la propuesta de coproducción, proporcionando los informes técnico y legal para rechazar o aceptar la propuesta de coproducción. - Se introduce definición de letter box en el inciso a) Punto B del Artículo 6.	R.A. N° 054/2021	01/12/2021

	- Se modifica el Artículo 8 (Participación en la coproducción) en su Numeral I. - Se añade el Numeral I en el Artículo 14 (Supervisión del programa y publicidad emitida). - Se introduce la definición de Pillar box en el Numeral II del Artículo 16 (Control de calidad de los programas de coproducción). - Se elimina el Artículo 18 (Programas de convenio). - Se modifica el Artículo 18 (Programas de convenio) por (Tipos de líneas comerciales). - Se cambia el CAPÍTULO III (COMERCIALIZACIÓN) por (DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS COMERCIALES). - Se modifica el Artículo 18 añadiendo los Numerales I y II. - Se modifica el Artículo 20 (Distribución de líneas comerciales para los coproductores) por Artículo 19 en su Numeral VI. - Se corrige el Numeral VII del Artículo 20, eliminando la duplicidad en cuanto al numeral. Y que ahora se encuentra en el Artículo 19. - Se modifica el Numeral VII (duplicado) del Artículo 20 y que ahora están en el Artículo 19. - Se modifica el Numeral VII (duplicado) por VIII del Artículo 20, además se actualiza su contenido y que ahora es parte del Artículo 19. - En el punto 20.01. se modifica y actualiza el Cuadro 1, Cuadro 2, Cuadro 3; indicar que el punto se modifica por 19.01. - En el punto 20.02. se modifica y actualiza el Cuadro 4, indicar que el punto se modifica por 19.02. - Se introduce el Capítulo IV (Comisión y Facultades) y que en su Artículo 23 (Comisión de evaluación) anteriormente Artículo 24, es actualizada en sus Numerales I y II. - Se introduce el Capítulo V (Responsabilidad, Prohibiciones y Sanciones) y que es modificado el Artículo 25 (Responsabilidad). Indicar que se modificó por el Artículo 24 (Responsabilidad). - Se modifica el Artículo 26 (Ética publicitaria) por el Artículo 25 (Prohibiciones). - Se introduce el Artículo 26 (Sanciones). - Se introduce el Capítulo VI (Disposiciones Finales) y el Artículo 27 (Contratos anteriores).		

CONTENIDO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objetivo). 1
Artículo 2. (Ámbito de aplicación). 1
Artículo 3. (Base legal). 1
Artículo 4. (Definiciones). 1
Artículo 5. (Responsables). 2

CAPÍTULO II
CONDICIONES DE COPRODUCCIÓN

Artículo 6. (Evaluación de la solicitud de coproducción). 3
Artículo 7. (Formalización). 5
Artículo 8. (Participación en la coproducción). 5
Artículo 9. (Exclusividad). 7
Artículo 10. (Derechos). 7
Artículo 11. (Personal contratado por la coproducción). 7
Artículo 12. (Modificación de emisión y horarios). 7
Artículo 13. (Interrupciones en la programación). 7
Artículo 14. (Supervisión del programa y publicidad emitida) 8
Artículo 15. (Responsabilidades del coproductor). 8
Artículo 16. (Control de Calidad de los programas de coproducción) 9
Artículo 17. (Reprís). 13

CAPÍTULO III
DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS COMERCIALES

Artículo 18. (Tipos de líneas comerciales). 13
Artículo 19. (Distribución de líneas comerciales para los coproductores) 14
Artículo 20. (De los cuadros para la distribución de líneas comerciales). 17
Artículo 21. (Prohibiciones del coproductor). 17
Artículo 22. (Notificación de uso de líneas comerciales). 17

CAPÍTULO IV

COMISIÓN Y FACULTADES

Artículo 23. (Comisión de evaluación)..... 17

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDAD, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 24. (Responsabilidad). 19

Artículo 25. (Prohibiciones). 19

Artículo 26. (Sanciones)..... 19

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. (Contratos anteriores). 20

Artículo 28. (Revisión y modificaciones del Reglamento). 20

Artículo 29. (Difusión). 20

Artículo 30. (Vigencia)..... 20

ANEXO..... 21

ANEXO 1..... 22

REGLAMENTO INTERNO DE COPRODUCCIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objetivo).

El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer aspectos normativos, procedimentales y de responsabilidad para regular las relaciones con los productores independientes y la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", para cualquiera de sus señales.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación).

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV y en todas las actividades que sostenga con terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dentro o fuera del país.

Artículo 3. (Base legal).

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado;
b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
c) Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo;
d) Decreto Supremo N°23318-A, de 03 de noviembre 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones.
e) Decreto Supremo Nº 27113, de 23 de julio de 2003 que reglamenta a la Ley Nº 2341;
f) Decreto Supremo N°0078, de 15 de abril de 2009, de Creación de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV como Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE.

Artículo 4. (Definiciones).

a) Coproducción. Es la emisión de un programa propuesto por un productor independiente sin pago por costos de emisión, bajo dos características: Grabado y En Directo.

a1. Grabado. El Coproductor entrega el programa y/o producto listo para su emisión, sin utilizar infraestructura, recursos técnicos ni humanos de BOLIVIA TV.

a2. En Directo. El Coproductor utiliza infraestructura, recursos técnicos o talento humano de BOLIVIA TV para la producción del programa.

b) **Línea Comercial:** Es un grupo de servicios de publicidad, relacionados entre sí por una relación contractual con un cliente, que se ofrecen a la venta, los servicios comerciales que pueden estar contemplados dentro de una línea comercial son los siguientes:

- Pauta Comercial – Spots
- Banners (estáticos y animados)
- Menciones
- Cartón de auspicio
- Logo
- Imagen digital en 3D
- Generador de caracteres
- Plublinota
- Mención con degustación de producto
- Exhibición de productos

Artículo 5. (Responsables).

Una vez recibida la propuesta de coproducción, la misma será remitida a la Unidad de Programación y Promoción, Gerencia de Producción, Jefatura de Deportes y Creatividad y Gerencia de Marketing y Ventas; mismas que serán las responsables de evaluar la propuesta y en el ámbito de sus competencias, emitirán los respectivos informes técnicos por el que concluyan aceptar o no la propuesta de coproducción.

5.01. Responsable de Programación y Promoción, es responsable de:

a) Analizar la propuesta de coproducción según los siguientes criterios: balance de formato televisivo en grilla, balance de género televisivo en grilla, estructura de programa, público objetivo, disponibilidad de horario según corresponda.
b) Elaborar informe técnico sin disipar la línea editorial de BOLIVIA TV y remitir a Gerencia General.

5.02. Gerente de Producción, es responsable de:

a) Analizar la propuesta de coproducción, según los siguientes criterios: lenguaje de la imagen, propuesta gráfica en pantalla, calidad estética, estructura, temática y condiciones técnico-operativas y determinar los costos operativos para BOLIVIA TV.
b) Determinar las líneas de apoyo de las coproducciones, acorde a la naturaleza de la coproducción.
c) Elaborar informe técnico sin disipar la línea editorial de BOLIVIA TV y remitir a Gerencia General.

5.03. Jefe de Deportes y Creatividad, es responsable de:

a) Realizar un análisis de la propuesta de un programa deportivo de coproducción en cuanto a la narrativa audiovisual (lenguaje de la imagen), calidad, estética, estructura y temática considerando

aspectos deportivos para las Señales 7.1 y 7.2, además de sugerir el tipo de emisión, sin disipar la línea editorial de BOLIVIA TV.

b) Elaborar un informe técnico y remitir a Gerencia General.

5.04. Gerente de Marketing y Ventas, es responsable de:

a) Analizar la propuesta de coproducción o programa de convenio, tomando en cuenta los informes técnicos de la Gerencia de Producción, Responsable de Programación y Promoción y la Jefatura de Deportes y Creatividad, si corresponde, para determinar la factibilidad comercial de la coproducción.

b) Determinar la distribución de las líneas comerciales de acuerdo al presente Reglamento, velando por los intereses y beneficios de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, elaborar un informe técnico y remitir a Gerencia General.

5.05. Dirección Jurídica Nacional, es responsable de:

a) Elaborar los contratos, previa emisión del informe legal, análisis de los informes técnicos y verificación de la documentación remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento del presente Reglamento.

5.06. Gerente General, es responsable de:

a) Suscribir la nota (carta) mediante el cual se rechaza la propuesta de coproducción, misma que deberá ser emitida en base a los informes técnicos por la Unidad de Programación y Promoción, Gerencia de Producción, Jefatura de Deportes y Creatividad y Gerencia de Marketing y Ventas, por el que se concluya rechazar la propuesta, hará conocer dicha determinación al proponente.

b) Suscribir el contrato de coproducción, que se encuentre debidamente respaldada por los informes técnicos y legales.

CAPÍTULO II
CONDICIONES DE COPRODUCCIÓN

Artículo 6. (Evaluación de la solicitud de coproducción).

I. Para iniciar el proceso de evaluación de una propuesta de Coproducción, el proponente deberá ingresar una nota de solicitud, adjuntando proyecto escrito y programa piloto.

A. Proyecto Escrito:

El proyecto escrito del programa debe contener la siguiente información:

a) Descripción del proyecto

b) Justificación del proyecto
c) Objetivo General
d) Objetivos Específicos
e) Estructura del programa, especificando y diferenciando duración de cada bloque y sector del programa (adjuntar escaleta si es necesario)
f) Justificación de propuesta gráfica que desea implementar en pantalla.
g) Público meta
h) Señal de emisión (7.1 o 7.2)
i) Fecha de inicio y finalización del programa (vigencia de temporada)
j) Frecuencia
k) Horario propuesto
l) Solicitud de condiciones técnico operativas en caso de programa En Directo
m) Tipo de emisión (Grabado o En Directo)
n) Tipo de narrativa

B. Programa Piloto:

El coproductor debe producir y presentar un programa piloto en DVD, insertando propuesta gráfica y de postproducción, con el tiempo total del programa y cumpliendo con los estándares de calidad requeridos para emisión:

a) El programa piloto debe estar en relación de aspecto 16:9, resolución 1920x1080 entrelazado (1080i), sin ningún tipo de distorsión geométrica, sin intervención en letter box.

Letter box: imagen reducida en la parte superior e inferior mediante franjas negras, pero preserva la relación de aspecto. Como se muestra a continuación:

Figura 1. Descripción del formato letter box.

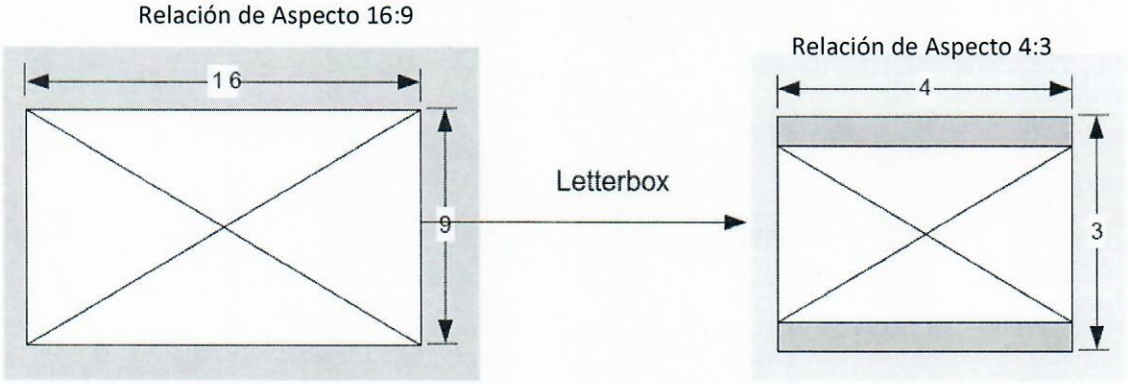

b) Se evaluará la coherencia entre proyecto escrito y programa piloto tomando en cuenta la estructura narrativa, estructura visual, abordaje de contenido, manejo de contenido y balance de género.

II. El productor deberá completar atentamente toda la documentación que le sea requerida, caso contrario no se podrá dar inicio a la evaluación del proyecto, archivándose la solicitud.

Artículo 7. (Formalización).

Pasada la etapa de evaluación, se formalizará la coproducción a través de un contrato para determinar las responsabilidades de BOLIVIA TV y del Coproductor, conteniendo la siguiente información:

a) Señal de emisión (7.1, 7.2 o ambas)
b) Fechas de inicio y finalización del programa (Vigencia)
c) Frecuencia
d) Horario
e) Reprís (si corresponde)
f) Tipo de producción (Coproducción o Programa de Convenio)
g) Tipo de emisión (Grabado o En Directo)
h) Conducción de Programa
i) Condiciones Comerciales

Artículo 8. (Participación en la coproducción).

I. Tanto BOLIVIA TV como el Coproductor, podrán participar en las diferentes fases de producción del programa especificando las condiciones técnico operativas que se describen a continuación, con el fin de determinar el costo de emisión del programa.

8.01. Pre-Producción

a) Perfil de proyecto;
b) Guionización;
c) Storyboard.

8.02. Producción

a) Infraestructura:

a1. Estudio completo (luces, cámaras, control central, sistema sonido, microfonía y otros);
a2. Escenografía.

b) Talento humano

b1.Productor ejecutivo
b2.Productor de paquete gráfico
b3.Productor de la característica
b4.Director y productor general
b5.Conductor
b6.Editor
b7.Locutor
b8.Jefe de piso
b9.Realizador
b10.Camarógrafos
b11.Iluminador
b12.Sonidista
b13.Post Productor
b14.Operador Generador de Caracteres
b15.Operador de Grúa

c) Recursos técnicos

c1. Unidad móvil
c2. Micrófonos corbateros inalámbricos
c3. Micrófonos corbateros con cable
c4. Micrófonos para pedestal
c5. Pedestales de micrófono
c6. Trípodes de cámara para estudio
c7. Grúa
c8. Línea telefónica durante el programa
c9. Cámaras para estudio
c10. Cámaras para tomas exteriores
c11. Isla de edición
c12. Archivo de imágenes y música (Sonido / Música)
c13. Micrófonos para exteriores
c14. Dron
c15. Steady Cam
c16. Cámara Stream

d) Post producción

d1. Editor

d2. Isla de edición

II. Las participaciones señaladas deberán quedar establecidas en el Formulario de Especificaciones para la elaboración de Contratos de Programas Televisivos de BOLIVIA TV (FORM-BTV-COP-01), mismo que será la base de elaboración de contrato.

Artículo 9. (Exclusividad).

La Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV se reserva el derecho de exclusividad sobre los siguientes aspectos:

a) **Emisión**. El programa no podrá ser emitido en otro medio televisivo, en tanto, el contrato este vigente. Se entiende como parte del programa el nombre, los conductores, el formato y el contenido.
b) **Imagen.** Al ser los conductores parte de la imagen de BOLIVIA TV, los mismos no podrán figurar en la conducción o co-conducción en programas que se difundan por otros medios televisivos.

Artículo 10. (Derechos).

Los derechos del programa, tanto en nombre como idea, serán establecidos en el contrato a favor de del Coproductor o de BOLIVIA TV, según corresponda. En caso de establecer la autoría al Coproductor, BOLIVIA TV quedará liberada de cualquier acción y/o controversia que se genere por el uso del nombre o formato.

Artículo 11. (Personal contratado por la coproducción).

El personal contratado por el Coproductor no tendrá relación de dependencia de ninguna naturaleza con BOLIVIA TV, de la misma manera el personal de BOLIVIA TV no tendrá relación de dependencia alguna con el Coproductor. El personal contratado por el Coproductor no está autorizado para operar los equipos de BOLIVIA TV.

Artículo 12. (Modificación de emisión y horarios).

La Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, a través de su Gerencia de Producción y Unidad de Programación y Promoción, podrá reprogramar la emisión del programa y/o modificar el horario televisivo de emisión (si así lo requiere según sus prioridades de programación) comunicando dicha situación oportunamente al Coproductor y a la Gerencia de Marketing y Ventas.

Artículo 13. (Interrupciones en la programación).

La Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, al ser el único canal Estatal, tiene la potestad de interrumpir la emisión del programa, a objeto de transmitir noticias y hechos de gran relevancia e importancia coyuntural, no teniendo el coproductor derecho a la reposición de los programas interrumpidos. Cuando ocurran

interrupciones por coberturas oficiales o eventos especiales que afecten el horario asignado al programa, se realizará la compensación únicamente de la publicidad en los espacios que le corresponden, previa coordinación con la Gerencia de Marketing y Ventas. Estos aspectos deben ser establecidos en los contratos que se suscriban.

Artículo 14. (Supervisión del programa y publicidad emitida)

I. La supervisión, seguimiento y control del programa estará a cargo de la Unidad de Programación y Promoción y la Gerencia de Producción.

II. La emisión de publicidad dentro del programa estará controlada y supervisada por BOLIVIA TV a través de su Gerencia de Marketing y Ventas, debiendo el Coproductor coordinar todo lo referido a publicidad con esta Gerencia conforme a los procedimientos y las políticas comerciales de BOLIVIA TV.

III. BOLIVIA TV se reserva el derecho y la obligación de efectuar recomendaciones, modificaciones a las condiciones del contrato o la suspensión del programa cuando considere que éste no se encuentre de acuerdo a su línea editorial y a sus fines y objetivos perseguidos y señalados en el Decreto Supremo Nº0078 de 15 de abril de 2009.

Artículo 15. (Responsabilidades del coproductor).

I. Entre las responsabilidades del Coproductor se tienen las siguientes:

a) El contenido del programa es de absoluta y única responsabilidad del Coproductor y será el que responda ante los órganos y autoridades competentes en caso de presentarse situaciones de orden legal.
b) El contenido del programa, así como las opiniones que se viertan dentro de él, deberán enmarcarse en los valores y principios enunciados en la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación y su Reglamento, y en la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana y su Reglamento.
c) En conformidad a la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348 de 9 de marzo de 2013, el Coproductor será responsable de garantizar la implementación y aplicación dentro de su programa respondiendo ante los órganos y autoridades competentes en caso de presentarse situaciones de orden legal.
d) En conformidad a la Ley de Derechos de Autor N°1322 de 13 de abril de 1992, el Coproductor será responsable por la difusión de imágenes protegidas, obras fonográficas, literarias, artísticas, cinematográficas, plásticas, etc., sin la autorización correspondiente.
e) En conformidad a la Ley N°548 del Código Niño, Niña, Adolescente de 17 de julio de 2014, el Coproductor será responsable de la difusión de imágenes de menores de edad.

f) La difusión de publicidad en el programa de Coproducción deberá enmarcarse según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley General de los Derechos de los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores N° 453 de 04 de diciembre de 2013, sobre Ética Publicitaria.

g) Cualquier promoción o publicidad referida a bebidas alcohólicas en el programa de coproducción deberá regirse a lo establecido en la Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y en su Reglamento.

h) Cualquier promoción, sorteo y entrega de premios deberá contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego (AJ), el Coproductor será el responsable ante los órganos y autoridades competentes en caso de presentarse situaciones de orden legal.

i) El Coproductor es el único responsable por el cobro de sus líneas comerciales, si su cliente no efectiviza el pago por la emisión de la publicidad en el tiempo oportuno, BOLIVIA TV no se responsabilizará por dicho incumplimiento.

j) Los Coproductores deberán realizar sus negociaciones comerciales en base al tarifario y normativa vigente de BOLIVIA TV, que son de dominio público en el portal web.

k) En caso de los programas Grabados deberán ser entregados a la Unidad de Programación y Promoción con 72 horas de anticipación a su emisión debidamente pauteado y con el detalle de contenidos (escaleta), caso contrario BOLIVIA TV se reserva el derecho a no emitir el programa hasta la entrega de todo el material.

l) En caso de los programas Grabados, el Coproductor deberá entregar para su reprís una versión del programa en limpio.

m) En caso de los programas En Directo, la escaleta con el detalle de contenidos deberá entregarse con 24 horas de anticipación a su emisión a la Unidad de Programación y Promoción, caso contrario BOLIVIA TV se reserva el derecho a no emitir el programa hasta la entrega de todo el material.

n) En caso de programas En Directo deberán respetar el horario de emisión de inicio y término estipulado en el contrato.

o) El programa y/o producto Grabado debe ser entregado en alta definición, según requerimientos técnicos de BOLIVIA TV.

Artículo 16. (Control de Calidad de los programas de coproducción)

I. Cada programa de coproducción se someterá a un control de calidad visual en tiempo real, realizado por la Unidad de Programación y Promoción y la Gerencia de Producción, calificándola de acuerdo a lo siguiente:

a) Apto. El material cumple con los requisitos mínimos de calidad y puede emitirse.

b) Apto con observaciones. El material posee inconvenientes menores que puedan ser subsanados en el momento y puede emitirse.

c) **No Apto**. El material no tiene los requisitos de calidad que BOLIVIA TV considera mínimos y no puede emitirse.

II. Sólo se admitirán materiales en relación de aspecto 16:9 sin ningún tipo de distorsión geométrica. En caso de que el material a entregar tenga imágenes en formato SD (Standard Definition), debe encontrarse en relación de aspecto nativo 4:3 con "pillar box" y deberán contener la leyenda "Archivo" especificando el año de las imágenes.

Pillar box: imagen con relación de aspecto 4:3 en el centro de la pantalla, con franjas laterales negras.

Figura 2. Descripción del formato Pillar box.

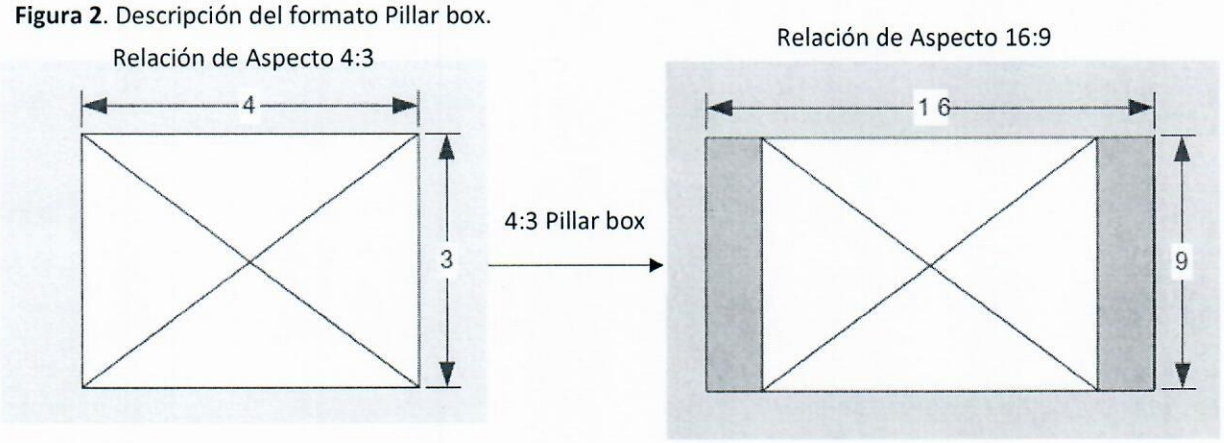

III. Es recomendable no usar elementos obtenidos de Internet.

IV. En caso de usar fotografías, estas deben ser escaneadas como mínimo en la resolución de 1920x1080 o superior. Las imágenes deben usar la mayor calidad posible y no ampliarlas en la pantalla más del tamaño original de la fotografía. En caso de que las fotografías sean menores al tamaño de la pantalla, se deben usar elementos gráficos que hagan que la introducción de esta imagen sea lo más prolija posible, sin tener que ampliarla.

V. Algunos de los siguientes inconvenientes pueden hacer que el material entregado por el coproductor no pase los controles de calidad:

a) Video
   - Grano y suciedades
   - Smear
   - Ruido de video
   - Gamma incorrecto
   - Errores de Gamut
   - Artifacts producidas por compresiones

- Bajo y Excesivo contraste
- Drops de video analógico y digital
- Inestabilidad horizontal y vertical
- Aberraciones de lentes
- Campos invertidos
- Tipografías o textos ilegibles
- Textos con errores ortográficos
- Grabaciones en HD que producen aliasing en SD
- Imágenes inestables o con saltos

b) Audio
- Clicks
- Distorsiones
- Sibilancia
- Rango dinámico incorrecto
- Mala Acústica
- Balance de tonos incorrecto
- Errores de Fase
- Errores de Lip-sync
- Ruido de Fondo

VI. Los textos y subtítulos deben ser claros, legibles y deben estar dentro del área de seguridad especificado. Todas las fuentes o tipografías usadas deben ser legibles.

VII. Los archivos digitales del programa deberá tener las siguientes especificaciones:

a) Tipo de Archivo contenedor (wrapper): MP4
b) Compresión: H264
c) Relación de aspecto: 16:9
d) Resolución: 1920 x 1080 entrelazado
e) Velocidad de Fotograma: 29.91 fps
f) Calidad de audio: Sin compresión a 44.100 kHz – 2 canales estéreo
g) El archivo debe estar desde el primer cuadro con imagen hasta el último con imagen activa. No se debe incluir ningún otro tipo información en los archivos digitales, como ser barras de color, charts o counters.

VIII. Cuando el programa requiera subtitulado el coproductor debe considerar lo siguiente:

a) La cantidad de caracteres por línea será de 30 aproximadamente
b) El subtitulado debe ser en 2 líneas
c) El color de la letra debe ser blanco al 90% con borde negro fino

d) El subtitulado debe estar sincronizado con el ritmo de quien está hablando, ya sea que esté en plano o que sea una narración en off
e) No debe haber subtitulados cuando nadie habla o hay silencios
f) No se debe subtitular sobre una gráfica con textos
g) El paso de un subtitulado a otro es por corte, sin fundidos

IX. El margen seguro de la acción es el 3.5% de la imagen 16:9, mientras que el margen seguro de los gráficos y textos es del 10% de la imagen 16:9, definido por Recomendación UIT-R BT.1848 para "Zona de seguridad en programas de televisión para transmisión de 1.080 líneas de pantalla grande", tal y como está se muestra en la Figura 3.

X. Dos espacios en la parte superior derecha e izquierda de la pantalla, deben permanecer sin gráficos, ya que se usa para poner logos y elementos informativos de las señales de BOLIVIA TV, tal y como se muestra en la Figura 4.

Figura 3. Zona de seguridad en programas de televisión para transmisión de 1.080 líneas de pantalla grande

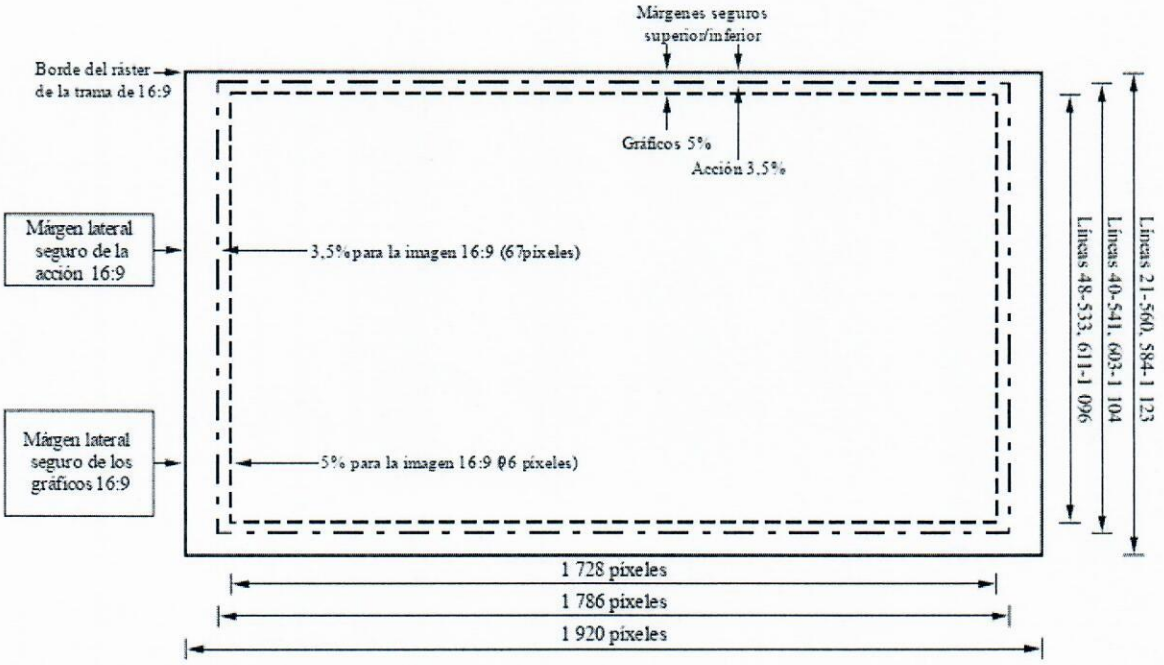

Figura 4. Márgenes de Pantalla

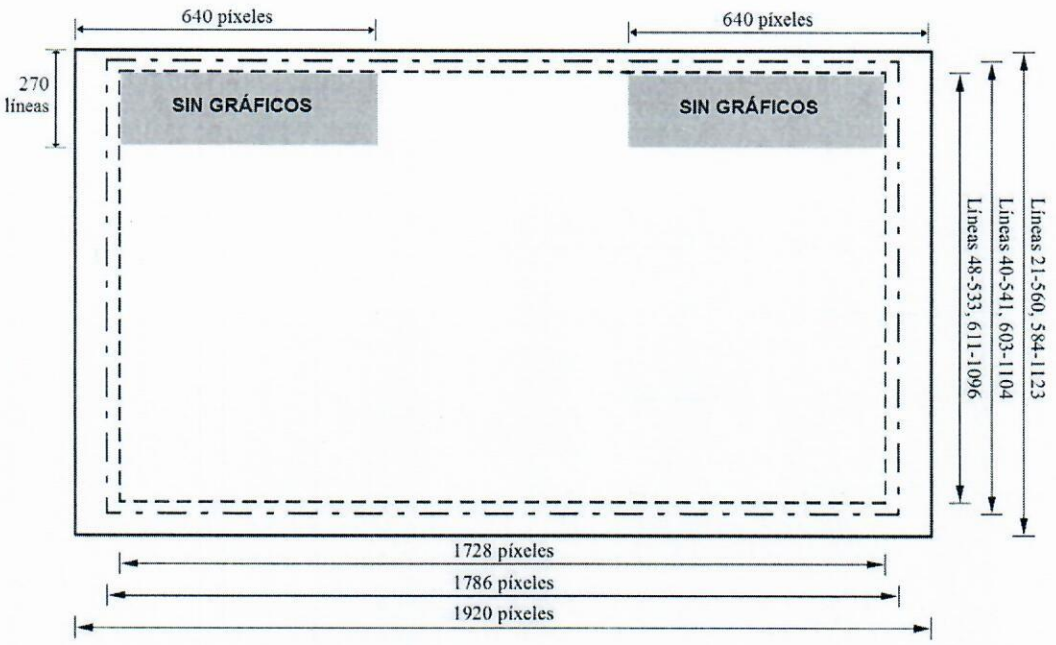

Artículo 17. (Reprís).

I. No será obligación del canal realizar un reprís, ni todas las coproducciones tendrán derecho a uno. Se podrá reprisar un programa de coproducción o de convenio únicamente si está señalado en el contrato.

II. La Unidad de Programación y Promoción podrá realizar la difusión de reprises de programas de coproducción, aumentando o quitando la cantidad de reprises según las necesidades de la parrilla de programación, lo cual deberá estar señalada en el contrato.

III. El material para reprís deberá ser entregado listo para su emisión 72 horas antes sin modificaciones al contenido, el mismo no podrá emitirse con spots ni banners.

CAPÍTULO III
DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS COMERCIALES

Artículo 18. (Tipos de líneas comerciales).

I. La distribución de líneas comerciales se organiza por tipos de líneas y son las siguientes:

a) **Líneas libres.** Son espacios publicitarios en beneficio económico total del Coproductor. La línea libre se refiere a pases de spot, o banners, o menciones, o entrevistas o publinotas u otro tipo de

publicidad. Los coproductores no podrán, bajo ninguna circunstancia, ofrecer paquetes comerciales como línea libre.

b) Líneas compartidas. Las líneas compartidas tienen beneficio porcentual entre BOLIVIA TV y el Coproductor. La línea compartida se refiere a spot, banners, menciones, entrevistas y otros.

c) Líneas de apoyo. Son espacios cedidos durante el programa para dar crédito de cualquier producto o servicio que garantice la **calidad del programa**. Las líneas de apoyo solo podrán ser: Menciones o Banners.

c1) Tipos de líneas de apoyo:

i) Escenografía para el programa
ii) Vestuario y accesorios para el o los presentadores
iii) Maquillaje y Peinado
iv) Transporte
v) Ornamentación y adornos
vi) Logística para concursos
vii) Otros

c2) Formas de líneas de apoyo:

i) Menciones
ii) Banners

II. En caso de que se amplíen los servicios por parte de BOLIVIA TV, estos podrán ser considerados en una Línea Comercial.

Artículo 19. (Distribución de líneas comerciales para los coproductores).

I. La duración del programa considera hora televisiva, es decir el tiempo de salida al aire, marcado por la rejilla de entrada y la rejilla de salida.

II. La hora televisiva es el tiempo de emisión del programa en pantalla, incluye producción, publicidad y avances.

III. Las formas de servicio publicitario del coproductor deben regirse a los tiempos, formatos y características establecidas en el Reglamento interno para la Prestación de Servicios de BOLIVIA TV. En caso de que el Coproductor exceda el tiempo de emisión de publicidad, el excedente será cobrado y facturado al Coproductor según tarifario de BOLIVIA TV.

IV. BOLIVIA TV no tendrá restricción a Líneas Comerciales y podrá vender paquetes comerciales, según las estrategias y necesidades de la Gerencia de Marketing y Ventas velando los intereses económicos de BOLIVIA TV.

V. El Coproductor deberá regirse a las líneas comerciales asignadas, de acuerdo al presente Reglamento, las cuales deberán estar establecidas en los contratos de coproducción respectivos.

VI. El Coproductor podrá tener acceso a Líneas Comerciales del sector público, que deben ser obligatoriamente Líneas Compartidas, en caso de que el cliente del sector público tenga, en forma previa, contrato con BOLIVIA TV, el mismo deberá manifestar, en forma escrita su aceptación de insertar Pauta Comercial en el programa del Coproductor, condición necesaria y suficiente que permitirá que se considere Línea Compartida. Se establece que los ingresos generados por venta de servicios a partidos o agrupaciones políticas son exclusivos para BOLIVIA TV.

VII. Para la venta de servicios publicitarios, que no sean del Sector Publico, el Coproductor deberá coordinar con la Gerencia de Marketing y Ventas.

VIII. La distribución de Líneas Comerciales se realizará de la siguiente manera:

19.01. Coproducciones Grabadas.

Cuadro 1. Distribución de líneas comerciales – Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 4 horas por mes

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	60%	40%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Libre	0%	100%
Cuarta en Adelante	Compartida	40%	60%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

Cuadro 2. Distribución de líneas comerciales Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 22 horas por mes

LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Línea Compartida	60%	40%
Segunda	Línea Libre	100%	0%
Tercera	Línea Compartida	40%	60%
Cuarta	Línea Libre	0%	100%
Quinta en adelante	Línea Compartida	40%	60%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

Cuadro 3. Distribución de líneas comerciales Coproducción Grabada
Programas con tiempo de emisión: De 1 a 37 horas por mes o más

LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Línea Compartida	60%	40%
Segunda	Línea Libre	100%	0%
Tercera	Línea Compartida	40%	60%
Cuarta	Línea Libre	0%	100%
Quinta en adelante	Línea Compartida	40%	60%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

19.02. Coproducciones En Directo.

Cuadro 4. Distribución de líneas comerciales – Coproducción En Directo
Programas con tiempo de emisión: Cualquier tiempo de emisión mensual

SECUENCIA DE LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Compartida	60%	40%
Segunda	Libre	100%	0%
Tercera	Libre	0%	100%
Cuarta en Adelante	Compartida	50%	50%

Nota: No existe restricción en la cantidad de líneas compartidas

19.03. Líneas de Apoyo para Coproducciones Grabadas y En Directo.

Cuadro 5. Líneas de Apoyo para Coproducciones Grabadas y En Directo
Programas con tiempo de emisión: Cualquier tiempo de emisión mensual

CORPRODUCCIÓN GRABADA	COPRODUCCIÓN EN DIRECTO
El número de las líneas de apoyo será definido por la Gerencia de Producción, acorde a la naturaleza de la coproducción.	El número de las líneas de apoyo será definido por la Gerencia de Producción, acorde a la naturaleza de la coproducción.

Artículo 20. (De los cuadros para la distribución de líneas comerciales).

a) Los reprises no se consideran para determinar líneas comerciales.
b) El coproductor necesariamente debe ingresar con al menos una Línea Compartida.

Artículo 21. (Prohibiciones del coproductor).

a) El Coproductor no podrá acceder a líneas comerciales del sector público de manera libre, estas líneas deben ser compartidas con BOLIVIA TV y cumplir lo establecido en el Art. 19 numeral VI del presente Reglamento.
b) Está totalmente prohibida la venta de espacios de propaganda política por parte del Coproductor, siendo atribución exclusiva de BOLIVIA TV.
c) Queda terminantemente prohibida la emisión del programa de coproducción sin los documentos establecidos en el presente reglamento que respalden las condiciones contractuales.

Artículo 22. (Notificación de uso de líneas comerciales).

Todos los Coproductores que requieran hacer uso de sus líneas libres, líneas de apoyo y/o líneas compartidas, deberán notificar con una anticipación de 48 horas antes de la emisión del programa, mediante nota escrita y por conducto regular dirigida a la Gerencia de Marketing y Ventas, especificando los periodos de emisión, tipo de publicidad negociada, datos referenciales de su cliente y tipo de artículos o ítems adquiridos, de acuerdo al procedimiento interno, para que esa Gerencia autorice a las unidades correspondientes la emisión de la publicidad requerida. BOLIVIA TV también debe comunicar por escrito a los coproductores el ingreso de líneas nuevas y condiciones establecidas dependiendo el servicio publicitario ofrecido.

CAPÍTULO IV
COMISIÓN Y FACULTADES

Artículo 23. (Comisión de evaluación).

I. La Comisión de Evaluación estará conformada por:

a) Gerente General.
b) Gerente o Técnico de la Gerencia de Marketing y Ventas.
c) Gerente o Técnico de la Gerencia de Producción.
d) Responsable o Técnico de la Unidad de Programación y Promoción.

Los Técnicos que conformen la Comisión de Evaluación, deberán ser previamente designados mediante memorándum que deberá ser suscrito por el superior jerárquico del área o unidad organizacional al que pertenecen.

II. La Comisión de Evaluación estará facultada a:

a) Realizar el seguimiento y control de las coproducciones, de manera trimestral, a fin de evaluar y verificar el cumplimiento del Contrato y del presente Reglamento.
b) Emitir informes técnicos que sustenten justificadamente la suspensión temporal o definitiva del programa de coproducción; previa valoración de los descargos o justificativos presentados por el coproductor.
c) Determinar las sanciones o multas, ante el incumplimiento por parte del coproductor a las disposiciones del presente reglamento o a las estipulaciones establecidas en el Contrato.

III. La Comisión de Evaluación se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y extraordinariamente cuando se susciten acontecimientos que afecten a Bolivia TV, o ante solicitudes o requerimientos para el análisis de situaciones excepcionales al Reglamento Interno de Coproducción, con la finalidad de:

a) Analizar las solicitudes de los Coproductores respecto a situaciones excepcionales que no contemple el presente Reglamento.
b) Compilar los documentos de respaldo para el análisis de situación (carta de solicitud de excepción, justificación y otros).
c) Elevar un Informe Técnico conjunto que describa el caso de excepción, señale conclusiones y recomendaciones respecto a si se acepta o no la solicitud y las condiciones expresas de esta. Remitir a la Gerencia General el informe técnico para que instruya a la Dirección Jurídica Nacional la revisión de las excepciones y emita el informe legal.
d) Ambos informes serán puestos a consideración de la Gerencia General para su aprobación final.
e) Una vez concluido el análisis y formuladas las conclusiones la Comisión de Evaluación quedará disuelta.

CAPÍTULO V
RESPONSABILIDAD, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 24. (Responsabilidad).

El incumplimiento u omisión a lo dispuesto por el presente Reglamento, por parte de las servidoras y servidores públicos de BOLIVIA TV, dará lugar a responsabilidades de acuerdo al Reglamento Interno de Personal, Decreto Supremo 23318-A de Responsabilidad por la Función Pública y Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales u otras normativas vigentes y aplicables a la materia.

Artículo 25. (Prohibiciones).

I. Queda prohibida la publicidad engañosa o abusiva y toda información u omisión sobre la naturaleza, características, calidad, cantidad, seguridad, desempeño, durabilidad, precio o garantía de productos o servicios que provoque error o daño económico, y será sancionada conforme a la normativa penal vigente, si resultara delito de fraude o engaño contra la industria y el comercio, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores N° 453 de 04 de diciembre de 2013.

II. Los servidores públicos, coproductores, consultores de línea y toda persona vinculada con BOLIVIA TV que impulse la difusión de publicidad deberán advertir la vigencia de esta prohibición.

Artículo 26. (Sanciones).

I. El coproductor que incumpla con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, será sancionado con:

a) La resolución del contrato de coproducción, cuando así lo determine la Comisión de Evaluación, previa valoración del hecho o circunstancias que le sirvan de fundamento.

b) La suspensión temporal del programa de coproducción, hasta que se subsanen las observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación.

II. El coproductor que incumpla con las estipulaciones establecidas en el Contrato, será sancionado con:

a) Una multa de cinco por ciento (5%) a la primera llamada de atención por parte de BOLIVIA TV.
b) Una multa de diez por ciento (10%) a la segunda llamada de atención por parte de BOLIVIA TV.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. (Contratos anteriores).

I. Los contratos de coproducción suscritos con anterioridad, mantendrán su vigencia, entretanto no se determine su adecuación previo acuerdo de partes, para cuyo efecto deberán suscribirse nuevos contratos con las condiciones dispuestas en el presente Reglamento.
II. En caso de que el coproductor haya suscrito un contrato en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Coproducción aprobado con la Resolución Administrativa Nº 025/2021 de 10 de mayo, deberá solicitar por escrito, su decisión de mantener las condiciones previamente pactadas para suscribir la respectiva adenda, cuyo plazo será convenido en coordinación con la Gerencia de Marketing y Ventas.

Artículo 28. (Revisión y modificaciones del Reglamento).

El Reglamento debe entenderse dentro de una concepción dinámica y funcional, ya que la administración técnica, legal y administrativa de BOLIVIA TV y las actividades inmersas en ella, tiene ese carácter; es por eso que el mismo debe ser evaluado y revisado por la Gerencia de Marketing y Ventas en coordinación con la Unidad de Planificación y Proyectos, Gerencia de Producción y Unidad de Programación y Promoción, de acuerdo al desarrollo de las necesidades de la empresa a través del tiempo y como producto de su aplicación y búsqueda de mejora continua. De existir modificaciones, las mismas deben ser aprobadas mediante Resolución Administrativa.

Artículo 29. (Difusión).

Es responsabilidad de la Gerencia de Marketing y Ventas, la difusión e implantación del Reglamento una vez aprobado, utilizando para ello los canales y/o medios de comunicación interna.

Artículo 30. (Vigencia).

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Administrativa.

ANEXOS

ANEXO 1

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE PROGRAMAS TELEVISIVOS DE BOLIVIA TV

1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

	GRABADA	EN DIRECTO
COPRODUCCIÓN		
PROGRAMA DE CONVENIO		

2. IDENTIFICACIÓN DEL COPRODUCTOR O PRODUCTOR[1]

NOMBRE	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA IDENTIDAD	
N.I.T.	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA OBJETO DEL CONTRATO

NOMBRE		
CONTENIDO		
CARACTERÍSTICAS		
IDENTIFICAR EL TIPO DE TRANSMISIÓN		
	SI	**NO**
EN DIRECTO		
PRE GRABADO		

[1] En caso de existir más de un coproductor deben consignarse todos los datos de ambos.

VoBo. Elaborado/Actualizado por:	VoBo. Revisado por:

4. IDENTIFICAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN LA COPRODUCCIÓN

En caso de que BOLIVIA TV participe en alguna fase, se deberá establecerse la cantidad y el costo técnico operativo.

RESPONSABLE / TAREA	CO/PRODUC	BOLIVIA TV	
		CANTIDAD	COSTO (BS)
• Emisión / Transmisión			
• Promoción (producción de avances)			
• Comercialización			
• Producción Ejecutiva			
RESPONSABLE / FASE	**CO/PRODUC**	**BOLIVIA TV**	
		CANTIDAD	**COSTO (BS)**
PRE PRODUCCIÓN			
• Perfil de proyecto			
• Guionización			
• Storyboard			
PRODUCCIÓN			
INFRAESTRUCTURA			
• Estudios e iluminación.			
• Escenografía.			
• Estudio completo (luces, cámaras, control central, sonido, microfonía)			
• Unidad Móvil			
TALENTO HUMANO			
• Productor (a) ejecutivo(a)			
• Productor (a) paquete gráfico			
• Productor (a) característica			
• Director(a) y productor(a) general			
• Conductor(a)			

• Editor(a)			
• Locutor(a)			
• Coordinador(a)			
• Realizador(a)			
• Camarógrafos(as)			
• Iluminador(a)			
• Sonidista			
• Post Productor(a)			
• Operador(a) Generador de Caracteres			
• Operador(a) de Grúa			
RECURSOS TÉCNICOS			
• Unidad móvil			
• Micrófonos con baterías			
• Micrófonos corbateros			
• Micrófonos inalámbricos			
• Pedestales de micrófono			
• Trípodes de cámara para estudio			
• Grúa			
• Línea telefónica durante el programa			
• Cámaras para tomas exteriores			
• Isla de edición			
• Archivo de imágenes y música (Sonido / Música)			
• Micrófonos para exteriores			
POST PRODUCCIÓN			
• Editor			
• Isla de edición			

OBSERVACIONES[2]:	
COSTO OPERATIVO TOTAL (BS)	

LÍNEAS DE APOYO PARA EL COPRODUCTOR	
Número	
Características o rubros	

5. ESPECIFICAR EL HORARIO EN QUE SE EMITIRÁ EL PROGRAMA

DÍAS DE EMISIÓN	HORARIO DE EMISIÓN	TIPO EMISIÓN (ESTRENO/ REPRIS)

6. ESPECIFICAR EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Fecha de Inicio	
Fecha de Conclusión	

7. ESPECIFICAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO
Tiempo de Emisión Mensual: ..... Horas/mes

LÍNEAS COMERCIALES	TIPO DE LÍNEA COMERCIAL	PARTICIPACIÓN PARA EL COPRODUCTOR	PARTICIPACIÓN PARA BOLIVIA TV
Primera	Línea Compartida	60%	40%
Segunda	Línea Libre	100%	0%
Tercera	Línea Compartida	40%	60%
...	...	...	...

[2] En este espacio pueden consignarse otras condiciones adicionales propias del programa.

8. ESPECIFICAR USO DE TELEVISIÓN DIGITAL COMPRIMIDA (T.D.C.)

DETERMINAR SI SE HARÁ USO DEL SERVICIO DE T.D.C.	
SI	
NO	
EN CASO DE RESPONDER AFIRMATIVAMENTE ESPECIFICAR	
Día de Transmisión	
Horario de Transmisión	
Duración de la Transmisión	

9. IDENTIFICAR LA AUTORÍA DEL NOMBRE DEL PROGRAMA

EL NOMBRE DEL PROGRAMA FUE CREADO POR	
	COPRODUCTOR/PRODUCTOR
	BOLIVIA TV

GERENCIA DE PRODUCCIÓN
FUNCIONARIO AUTORIZADO

GERENCIA DE MARKETING & VENTAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

UNID. PROGRAMACIÓN Y PROM.
FUNCIONARIO AUTORIZADO

RECEPCIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA
NACIONAL

Fecha: __de ___del ____

NOTA: Los puntos 1, 2, 3, 5 y 6 debe ser completado por la Unidad de Programación, el punto 4, 8 y 9 deben ser completados por la Gerencia de Producción. El punto 7 debe ser completado por la Gerencia de Marketing. Una vez completo el formulario debe ser remitido a la Dirección Jurídica Nacional.

VoBo. Elaborado/Actualizado por:	VoBo. Revisado por:

ACTA DE REUNIÓN

CITE: BTV/UPP/AR N°036/2021

OBJETIVO:

Revisión y actualización del Reglamento Interno de Coproducción.

AGENDA:

Fecha de realización:	18/11/21	**Lugar de realización:**	Sala de Reuniones de la Gerencia General
Hora de inicio:	09:30 a.m.	**Hora de finalización:**	10:00 a.m.

Tema:
Revisión y actualización del Reglamento Interno de Coproducción.

ACUERDOS/CONCLUSIONES:

En atención al informe CITE: GMV./INF. N° 272/2021 de 05 de noviembre de 2021 por la Gerencia de Marketing y Ventas solicita actualización del Reglamento Interno de Coproducción, en ese sentido la Unidad de Planificación y Proyectos realizó las siguientes modificaciones:

- Se introduce definición de letter box en el inciso a) Punto B del Artículo 6.
- Se introduce la definición de Pillar box en el Numeral II del Artículo 16.
- Se modifica el Artículo 20, Numeral VI.
- Se corrige el Numeral VII del Artículo 20, eliminando la duplicidad en cuanto al numeral.
- Se elimina el Numeral VII (duplicado) del Artículo 20.
- Se modifica el Numeral VII (duplicado) por VIII del Artículo 20, además se actualiza su contenido.
- En el punto 20.01. se modifica y actualiza el Cuadro 1.
- En el punto 20.02. se modifica y actualiza el Cuadro 4.

La Unidad de Planificación y Proyectos en base al informe CITE: GMV./INF. N°272/2021, realizo las modificaciones descritas líneas arriba.

COMPROMISOS:

N°	Compromiso	Responsable	Plazo
1	Aprobación del Reglamento Interno de Coproducción		

ASISTENTES:

Nombre	Cargo	Unidad Organizacional	Firma
RUBÉN PACHECO	GERENTE DE PRODUCCIÓN	PRODUCCIÓN	
Viviana Vaca	Responsable	PROGRAMACION	

Nombre	Cargo	Unidad Organizacional	Firma
LIZETH RIOS QUISPE	ABOGADA	DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL	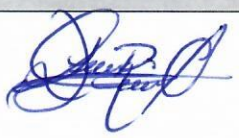
ESTEBAN PEREZ	JEFE ANALISIS Y GESTION JURIDICA	DJN	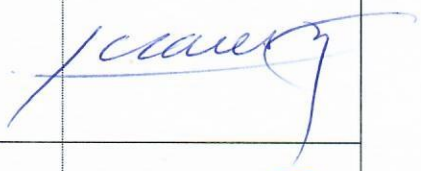
Rocio Molina	Gerente Gral.	Gerencia	
JAVIER MORENO	GERENTE	G.M.V	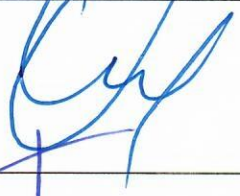
Richard Nina Calla	Jefe de Planificación y Proyectos a.i.	U.P.P.	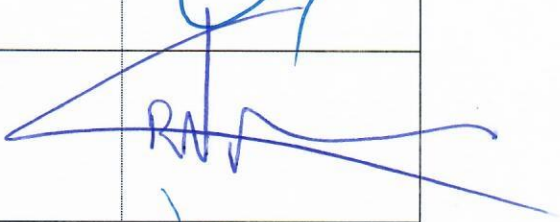
Zoraya Montaño	Profesional de Planificación y Desarrollo Organizacional	U.P.P	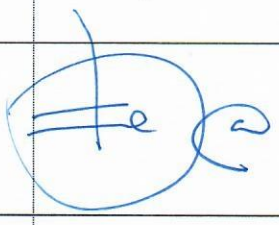

REGISTRO DE REUNIONES

GERENCIA/AREA:	GERENCIA GENERAL
LUGAR:	SALA DE REUNIONES
FECHA:	18/11/2021

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD	CARGO	TELEFONO / CELULAR	FIRMA
1	Wilmer Mamani Cáceres	G.T.	Gerente Tecnico	76208148	
2	LIZETH RIOS QUISPE	DIRECCION JURIDICA NACIONAL	ABOGADA	73265923	
3	JAVIER MORALES C.	GMU	GERENTE	69712002	
4	Viviana Vargas	P.P.	Responsable	72053063	
5	RUBEN PACHECO	G.P.	GERENTE	67792276	
6	Rosario Mendieta	G.C.	Coordinador	607-33309	
7	Zoraya Omonte	U.P.P	Profesional en Plan. Des. C.	78046863	
8	Richard Nina Calla	U.P.P.	Jefe Planificacion y Proy. a.i	73005620	
9	ESTEBAN PEREZ C.	DJN	JEFE ANALISIS GESTION JUR.	77557767	
10					
11					
12					

REGISTRO DE REUNIONES

GERENCIA/AREA:	GERENCIA GENERAL
LUGAR:	SALA DE REUNIONES
FECHA:	22/11/2021

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD	CARGO	TELEFONO / CELULAR	FIRMA
1	Richard Nina Calla	Planificación Proyectos	Jefe de Planificación y Proyectos	73005620	
2	Viviana Vargas	P P	Responsable	72053063	
3	JAVIER MORENO G.	G.M.V	GERENTE	69711002	
4	ESTEBAN PEREZ	DJH	JEFE ANALISIS Y GESTION JUR.	77559763	
5	Rocio Molina.	66.	Gerente	69416801	
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					